

**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID..... Por un mes, Pesetas 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO.**

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia de Málaga, de los cuales resulta:

Que en virtud de procedimientos ejecutivos incoados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga por D. Federico Espino y Julián contra D. Andrés Navarro y García sobre pago de cierta cantidad se embargaron judicialmente bienes al deudor ejecutado, entre los cuales se encontraban 30 fanegas de trigo, nombrándose depositario de los referidos bienes:

Que después de practicado el embargo judicial, el Alcalde de Alhaurín de la Torre se presentó en el sitio en donde aquél se había llevado á efecto, ó sea en el cortijo del Romeral, y después de manifestar que los cereales estaban embargados con anterioridad por la Administración para el pago del impuesto de consumos que debía adeudar el propietario de la finca, dispuso que las mencionadas 30 fanegas de trigo se trasladaran al depósito municipal, vendiéndolas después al referido Alcalde:

Que el depositario judicial por medio de la oportuna comparecencia hizo presente al Juzgado lo ocurrido, y en su vista se procedió á instruir las oportunas diligencias criminales contra el expresado Alcalde D. Antonio Gómez Ramírez:

Que éste acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición al Juzgado, como así tuvo lugar, fundándose la Autoridad gubernativa en que con arreglo al art. 9.º de la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 aplicable á la Hacienda municipal según el art. 132 de la de 2.º de Octubre de 1877, los Ayuntamientos tienen jurisdicción propia administrativa para hacer efectivos todos sus créditos hasta apurar todos los medios legales para el cobro; en que era indudable la competencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para proceder al embargo de los bienes de un deudor á los fondos municipales, como notoria la incompetencia del Juzgado para pretender que su embargo posterior prevaleciera sobre el primero hecho por el Municipio:

Que el Juez hizo presente al Gobernador que el conocimiento de la causa correspondía á la Sala de lo criminal de la Audiencia, á la que podía dirigirse, como así lo hizo, requiriéndola de inhibición y trascribiendo literalmente el oficio dirigido al Juzgado con las mismas razones y citas legales:

Que la Sala sustanció el incidente y dictó auto declarándose competente, alegando que no tenía por objeto el sumario impedir ni coartar las atribuciones del Alcalde en materia de procedimientos administrativos; sino averiguar, para su debido castigo, si al disponer dicha Autoridad de unos bienes que estaban constituidos legalmente en depósito por el Juzgado, lo había hecho en virtud de procedimientos de apremio, y si, aunque así fuese, había faltado á las prescripciones de la ley sobre la materia, así como corregir el hecho de haberse apoderado de esos mismos bienes aunque tuviese preferencia para el cobro; por lo que, y por no haber tampoco cuestión previa adminis-

trativa que resolver, era indudable que el conocimiento de la causa correspondía á la Autoridad judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia de haber sustraído el Alcalde de Alhaurín de la Torre de poder del depositario nombrado por el Juez de primera instancia 30 fanegas de trigo que estaban embargadas para responder de los procedimientos ejecutivos que en aquel Juzgado se seguían contra Andrés Navarro García:

2.º Que aun en el supuesto de que anteriormente estuvieran embargadas por el expresado Alcalde las 30 fanegas de trigo de que se ha hecho mérito, tratándose de averiguar si el abuso cometido por aquella Autoridad constituye ó no delito, es indudable que la corrección y castigo de tales hechos no está reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración:

3.º Que no existe tampoco en el presente caso cuestión alguna previa que resolver por la Administración y de la cual pueda depender el fallo que en su día dicten los Tribunales de justicia:

4.º Que no hallándose comprendido el caso de que se trata en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, no ha debido promoverse el conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir que no ha debido suscitar esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: El día 13 de Marzo último se firmó en Bruselas por el Sr. D. Rafael Merry del Val, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de V. M. en aquella capital, y el Sr. Frère-Orban, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rey de los belgas, un arreglo postal con objeto de aumentar los límites de peso y de dimensiones de los paquetes de muestras que se cambien por el correo entre España y Bélgica.

Las Administraciones de Correos de los dos países han convenido en que el citado arreglo empiece á regir desde el día 1.º de Mayo próximo, y habiendo sido publicado y autorizado en debida forma por el Gobierno belga, con objeto de que en España pueda tener el debido cumplimiento, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Abril de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

El Marqués de la Vega de Armijo.

**REAL DECRETO.**

Por cuanto el día 15 de Marzo último se firmó en Bruselas por mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los belgas y por el Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica un arreglo para aumentar los límites de peso y de dimensiones de los paquetes de muestras que por medio del correo se cambien entre España y Bélgica, cuyo texto literal, traducido del francés al castellano, es el siguiente:

«El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, deseando facilitar las relaciones postales entre los dos países, y haciendo uso del derecho que les concede el art. 15 del Convenio de la unión postal universal firmado en París en 1.º de Junio de 1878, han convenido en lo siguiente:

Los límites de peso y de dimensiones de los paquetes de muestras de mercancías cambiados por el correo entre España (comprendidas las islas Baleares, las Canarias y los establecimientos españoles de la costa septentrional de Africa) de una parte, y Bélgica de la otra, pueden aumentarse por la Administración de Correos del país de origen, de los fijados por el art. 5.º del mencionado Convenio, con la expresa condición de que estos límites no excedan para el peso de 350 gramos, y para las dimensiones de 30 centímetros de largo, 20 centímetros de ancho y 10 centímetros de alto.

El presente arreglo se pondrá en vigor desde el día en que convengan las Administraciones de Correos de los dos países, y podrá cesar en cualquier tiempo, siempre que con 12 meses de anticipación se anuncie este propósito por cualquiera de las dos Administraciones á la otra.

En fe de lo que los infrascritos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica y Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rey de los belgas, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente arreglo y han puesto en él los sellos de sus armas.

Hecho por duplicado en Bruselas el 15 de Marzo de 1883.—(L. S.)—R. Merry del Val.—(L. S.)—Frère-Orban.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que el preinserto arreglo se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, á contar desde 1.º de Mayo próximo.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,

**Antonio Aguilar y Correa.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

De acuerdo con mi Ministro de la Guerra, Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito de las Provincias Vascongadas, el

Brigadier de dicho Cuerpo D. Nicolás Arespacochaga y Vial.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para que sin las formalidades de remate público adquiera los materiales necesarios durante un año con destino á las obras militares de aquella demarcación, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las subastas intentadas sin éxito.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. Agapito Sanz y García de Apodaca, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de división, con destino al distrito militar de Extremadura, en la vacante producida por pase al Ejército de las Islas Filipinas de D. Pedro García Bedia.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

De conformidad con mi Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Director de la Academia de Alumnos de Artillería al Brigadier, Comandante general, Subinspector de dicho cuerpo en el distrito de Vascongadas, D. Luis Bustamante y Campaner, en vacante por ascenso del de igual clase que la servía D. Francisco Espinosa y Zuleta.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Vengo en disponer que el Brigadier D. Nicolás Taboada y Fernández Trabanco pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el art. 5.º de mi decreto de 7 de Mayo de 1879; cesando en el destino que desempeña actualmente en el Ejército de las Islas Filipinas, y quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para que sin las formalidades de remate público adquiera en el extranjero dos hornos de campaña de Peyer, sistema austriaco, uno de ellos de arrastre y otro de montaña, con sus dotaciones de carruaje, bastes y tienda amasadería; un horno Rossi, sistema italiano, con su tienda; un carro-horno de Kaag, sistema bávaro, y un barracón-almacén de los adoptados en el Ejército franéés.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL DECRETO.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José María Escribano,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de D. Felipe Hausser, titulada *Estudios médico-topográficos de Sevilla*, y cumpliendo además esta producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Febrero de 1876; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquieran por este Ministerio 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas [y demás establecimientos de instrucción, y cargo al capítulo 16, art. 1.º, del presupuesto correspondiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Informe que se cita en la Real orden anterior.*

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia en sesión de 27 del actual ha aprobado el siguiente dictamen de la Sección de Higiene pública sobre la instancia de D. Felipe Hausser solicitando se adquieran ejemplares de la obra titulada *Estudios médico-topográficos de Sevilla*, que V. E. se sirvió remitir á informe con fecha 12 de Junio último: «Esta Sección ha recibido de la Secretaría un tomo de los Estudios médicos de Sevilla, que comprende la primera parte, ó sean los estudios médico-topográficos de la obra que publica el Doctor Ph. Hausser en Sevilla.

Forma este tomo, primero de los dos que comprenderá la obra, un volumen en 8.º mayor, de 442 páginas y XIII de prólogo, escrito por D. Antonio Machado. Acompaña á este tomo un plano demográfico sanitario de Sevilla y sus alrededores, dos planos del Hospital central, uno de la planta baja y otro de la principal, varios cuadros estadísticos grandes que comprenden: el núm. 1, el movimiento de la población en un decenio; el núm. 2, nacimientos según la clase de alumbramiento y meses en que se efectuaron; otro relativo á la estadística de la mortalidad por enfermedades durante los años 1870, 72, 73, 74, 75 y 76; otros seis cuadros estadísticos gráficos, demostrativos de la mortalidad por meses y años, en relación con el estado meteorológico respectivo de los mismos años, y otro de la mortalidad de un quinquenio, en relación con el estado meteorológico durante el mismo.

El trabajo del Dr. Hausser está dividido en dos partes, que constituirán dos tomos, teniendo la Sección á la vista el I, único publicado, el cual está dividido en los capítulos siguientes:

- 1.º Consideraciones generales sobre la antigua Sevilla.
- 2.º Clima de Andalucía.
- 3.º Del clima atmosférico de Sevilla.
- 4.º Clima telúrico.
- 5.º Saneamiento del suelo.
- 6.º Movimiento de la población.
- 7.º De la mortalidad de Sevilla en general.
- 8.º Mortalidad en los hospitales.
- 9.º Conclusiones prácticas referentes á la mortalidad general.

10. Historia de las epidemias que han reinado en Sevilla.  
11. Estudios y datos sobre la vacunación y sus resultados prácticos en Sevilla.

12. De las riadas en Sevilla y su influencia en la salud pública con reflexiones prácticas basadas sobre estadísticas comparativas.

Terminando el tomo con un extracto de la topografía médica de Sevilla, publicada por el Dr. Monardes en el siglo XV.

En la segunda parte se propone estudiar el autor los 13 puntos siguientes:

- 1.º De las aguas en sus relaciones con la salubridad pública.
- 2.º Alimentación de Sevilla.
- 3.º De la prostitución en sus relaciones con las enfermedades venéreas de Sevilla.
- 4.º Del paludismo en Sevilla.
- 5.º De la Beneficencia en España.
- 6.º Beneficencia en Sevilla.
- 7.º Hospicio provincial.
- 8.º Colegio de sordo-mudos.
- 9.º Beneficencia municipal.
10. Establecimientos de sanidad privada.
11. Instrucción pública.
12. De la criminalidad.
13. De la cárcel de Sevilla.

Lo clásico de la doctrina desarrollada en la obra del Doctor Hausser, la brillante ilustración que revela, las atinadas deducciones que del estudio de la topografía de Sevilla hace á la urbanización en general y el cúmulo de conocimientos que revela la parte publicada dando á comprender el valor de la segunda parte ó tomo II que completará la obra, constituyen un conjunto que puede considerarse como un buen modelo, digna de ser consultada para la redacción de obras de este género, cuya utilidad es palpable y que sería de desear se multiplicasen, dándose á conocer las condiciones sanitarias topográficas, demográficas y médicas de las principales poblaciones de nuestra patria.

La Sección desearía sin embargo que al hacer otra edición de esta obra se extendiera más el autor en el estudio del suelo y condiciones geológicas de Sevilla y de su influencia en la salubridad local.

Opina, pues, la Sección que debe concederse por el Ministerio de Fomento el auxilio que el autor desea, adquiriéndose ejemplares con destino á las Bibliotecas populares, donde tan útiles pueden ser obras de la índole de la del Dr. Hausser.»

V. E. en vista de todo se servirá resolver lo que crea conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1883.—Excmo. Sr.—El Vicepresidente, Francisco Méndez Alvaro.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Consejo de administración**

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.

Tercer trimestre del año económico de 1882 á 1883.

*Estado demostrativo de las cantidades que por todos conceptos han ingresado en esta Caja, de conformidad con lo preceptuado por la ley de 27 de Julio de 1877, y la aplicación que hasta la fecha se ha dado en auxilios provisionales, subvenciones, etc., por consecuencia de la última guerra en la isla de Cuba.*

	Ptas.	Cénts.
<b>CARGO.</b>		
Por suscripción voluntaria hasta la fecha.....	99.179	20
Abonado por el Tesoro y Cajas de Ultramar á cuenta del crédito abierto, con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1877 ya citados, con aplicación á los inútiles y huérfanos que produjo la guerra última de la isla de Cuba.....	772.557	65
Idem por Real decreto de 22 de Febrero de 1878 para los gastos de instalación del Consejo y sus oficinas.....	12.000	
Idem id. para los de personal y material.....	24.000	
<b>SUMA.....</b>	<b>907.736</b>	<b>85</b>
<b>DATA.</b>		
En socorros entregados en concepto de auxilio provisional á inútiles, huérfanos y desamparados.....	217.908	77
En subvenciones hechas á huérfanos.....	94.494	43
Gastos de instalación.....	4.672	
Idem de personal y material...	73.934	80
En cuenta corriente.....	323.771	20
En cartera y Caja.....	192.955	65
<b>IGUAL.....</b>	<b>907.736</b>	<b>85</b>

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Brigadier, Secretario, Antonio Puig.—V. B.—El Presidente, Novaliches.

**ULTRAMAR.**

*Relación de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desamparados que á continuación se expresan, especificando el concepto para que ha sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real orden de 23 de Julio de 1876.*

	Ptas.	Cénts.
Hipólito Álvarez Gutiérrez, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo y cuartel de inválidos, inutilizado en la isla de Puerto Rico, en función del servicio.....	250	
Vicente López Izquierdo, vecino de esta Corte, como padre del soldado de infantería José, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Mariano López de Guereim, vecino de Vitoria, como padre de Cayetano, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Andrés Buixarén y Arbós, vecino de San Andrés de Palomar, Barcelona, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.	250	
Antonio Vidal y Miralles, vecino de Barcelona, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Fausto Llasera Francé, vecino de Alguera, Lérida, como padre de José, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Ramón Gromaz Gutiérrez, vecino de Gestoso de la Bastida, Lugo, como soldado de Artillería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Rosa López Hernández, vecina de Biduedo de San Andrés de Logares, Lugo, como madre de Benito Rico, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Isabel Vázquez Castro, vecina de San Salvador de Damil, Lugo, como madre de Ramón Ferrero, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Sebastián Gómez Podadera, vecino de Málaga, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Miguel Moreno Pino, vecino de Málaga, como padre de Miguel, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
María Santervás de Abajo, vecina de Valladolid, como madre de Aquilino Martín, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	125	
Mariano Gómez Cembranos, vecino de Castroponce, Valladolid, como padre de Cirilo, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Agustín Yáñez Castaño, vecino de Trasmonte, Zamora, como padre de Matías, cabo segundo de caballería, muerto en la campaña de Cuba.	125	
María del Carmen, Manuel y José Álvarez Campillo y Sánchez, residentes en Fonsagrada, Lugo, como huérfanos de Eulogio, soldado de la brigada sanitaria, muerto en la campaña de Cuba.....	375	
Dolores García Herrera, viuda de Antonio Vargas Quesada, vecina de Granada, como madre de Antonio, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.....	125	

	Ptas.	Cénts.
Catalina Cordero Urbaneja, vecina de Coín, Málaga, como madre de Francisco Lara, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Luis Coma Carbonell, vecino de Barbarrá, Barcelona, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.	250	
Cándido Barrio Solperer, vecino de Madrid, como soldado de caballería, inutilizado en la campaña de Cuba.	250	
Ventura Suero González, vecino de esta Corte, como soldado efectivo del cuerpo y cuartel de Invalidos, inutilizado en la campaña de Cuba.	250	
Juan Gómez Cortés, vecino de Granada, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.	250	
Ignacio García Rodríguez, vecino de Urbies, Oviedo, como padre de José, soldado de infantería de Marina, muerto en la campaña de Cuba.	425	
José Amarillo Naranjo, vecino de Sevilla, como padre de Manuel, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Juan Sanjuán Balboa, vecino de Santiago Villal, Lugo, como padre de Juan, soldado de Artillería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Juan Mosquera Díaz, vecino de Narón, Coruña, como padre de Francisco, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
María Llorante Guerrero, vecina de Granada, como madre de Antonio Barrios, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Ignacia Vila Arias, vecina de Lugo, como madre de Agustín Vila Vila, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Clara López Sánchez, vecina de Granada, como madre de Francisco Manzano, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Doña Luisa Escudero y López, vecina de Alcalá de Henares, como hermana desamparada del Capitán de caballería D. Francisco Alcolea, muerto en la campaña de Cuba.	250	
Bautista Pedraza y Pedraza, vecino de Barcelona, como sargento de Artillería, inutilizado en la campaña de Cuba.	250	
Manuel Conchado Pita, vecino de Oleiros, Coruña, como padre de Vicente, soldado de Artillería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Josefa Díaz y López, vecina de Oviedo, como madre de Félix Díaz Díaz, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Ramona Menéndez Huerta, vecina de Santiago del Monte, Oviedo, como madre de Nicolás Begega, soldado de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
Modesta Vallés y Vicedo, vecina de Canals, Valencia, como viuda de D. Vicente Salguero, Alférez graduado de sargento primero de infantería, muerto en la campaña de Cuba.	425	
<b>SUMA</b>	<b>217.908</b>	<b>77</b>

RESUMEN

según la siguiente clasificación.

Inútiles.....	389
Huérfanos.....	104
Desamparados.....	619
<b>TOTAL socorridos.....</b>	<b>1.112</b>

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Brigadier, Secretario interino, Antonio Puig.—V. B.—Presidente, Novaliches.

Relación de los huérfanos á quienes con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1877 se les ha concedido subvenciones para atender á su educación, las cuales empezarán á disfrutar desde los meses que en la misma se marcan.

NOMBRES.

EDAD.

MES DE MARZO DE 1883.

María Alvarez Sánchez.....	3.ª
José Alvarez Sánchez.....	2.ª
Manuel Alvarez Sánchez.....	2.ª
D. Pedro de Piña Trujillo.....	3.ª
Doña Dolores de Piña Trujillo.....	2.ª
Doña Luisa Valero Barulto.....	2.ª

RESUMEN.

Subvenciones concedidas hasta fin de Diciembre de 1882.....	82
Idem id. hasta fin de Marzo de 1883.....	6
<b>TOTAL.....</b>	<b>88</b>

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Brigadier, Secretario interino, Antonio Puig.—V. B.—Presidente, Novaliches.

Dirección general de Sanidad militar.

PROGRAMA

AL QUE HAN DE AJUSTARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN PÚBLICA PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR EN PLAZAS DE FARMACÉUTICOS SEGUNDOS (1).

Preguntas para el segundo ejercicio de oposición á plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar.

HISTORIA NATURAL FARMACÉUTICA Y FÍSICA.

1. Objeto de la mineralogía.—Teorías sobre la constitución de los cuerpos inorgánicos.—Especie, individuo, variedad mineralógica.—Variedades cristalinas y amorfas.—Masas minerales puras y mezcladas.—Masas adelógenas, fanerógenas y heterógenas.—Caracteres mineralógicos.—Sus órdenes.

2. Caracteres geométricos.—Cristal.—Cristales naturales.

Ejes cristalinos.—Colocación de los cristales.—Variedad de formas cristalinas; formas simples y compuestas: formas simples más comunes.—Formas dominantes y subordinadas.

3. Nomenclatura de las formas cristalinas.—Truncadura.—Biselamiento y apuntamiento.—Esfoliación y crucero.—Núcleo central.—Isomorfismo, dimorfismo y polimorfismo.

4. Caracteres mineralógicos dependientes de la cohesión.—Estado de los minerales.—Dureza.—Escala de dureza de Mohs.—Modo de determinar la dureza.—Escala de Werner.—Caracteres deducidos de la raya.—Tenacidad.—Ductilidad.—Maleabilidad.—Flexibilidad.—Elasticidad.—Ejes de elasticidad.—Líneas nodales.

5. Caracteres mineralógicos hidrogénicos ó por vía húmeda.—Preparación mecánica.—Acción del agua, de los ácidos y de los álcalis.—Ensayos pirogénicos ó por vía seca.—Estudio de la llama.—Instrumentos y reactivos necesarios para estos ensayos.

6. Ensayo pirogénico de los minerales en tubo cerrado por un extremo; en tubo abierto por ambos extremos; en el carbón; ídem por los fundentes; ídem de coloración de la llama.—Colores que se producen por los elementos electro-positivos y negativos de los minerales.

7. Ensayos por el bórax.—Acción de este fundente sobre los minerales.—Colores de los vidrios y perlas en caliente y en frío y en la llama de oxidación y de reducción.—Ensayos con el nitrato de cobalto.—Ídem por la sal de fósforo.—Modo de obrar de este reactivo.—Ídem por el carbonato sódico.

8. Yacimiento de los minerales.—Principales elementos constitutivos de la costra del globo.—Rocas.—Terrenos.—Rocas estratificadas y no estratificadas.—Diques.—Filones.—Venas.—Formaciones.

9. Clasificación mineralógica de Delafosse.—Generalidades del subreino mineral.—Combustibles no metálicos.—Caracteres de esta gran clase.—Órdenes en que se divide.—Caracteres, yacimiento y origen de la nafta, petróleo, asfalto y sucino.—Aplicaciones y usos.

10. Subreino mineral.—Combustibles metálicos.—Mercurio.—Plomo.—Plata.—Caracteres.—Yacimiento.—Aplicaciones y usos de estos minerales.

11. Subreino mineral.—Minerales no combustibles.—Piedras.—Órdenes en que se divide esta clase.—Caracteres de los mismos.—Orden silíceo aluminoso.—Caracteres generales de este orden.—Arcillas plásticas, esmécticas y mixtas.—Tierras selladas.—Bol arménico.—Usos y aplicaciones.

12. Caracteres del tipo Osteozoos.—Clases que comprende.—Generalidades de la clase mamíferos.—Subclases en que se divide.—Órdenes que comprende la subclase monodelfos.—Descripción de los órdenes roedores, solípedos, ruminantes, paquidermos y cetáceos.—Partes y productos que suministran á la farmacia.

13. Generalidades de la clase de los peces.—Clasificación de los peces según Cuvier.—Caracteres de los órdenes málaopterigios subbranquiales, esturiones y selacios.—Descripción especial del abadejo, esturión, raya y lija.—Partes y productos que suministran á la farmacia.

14. Generalidades del tipo entomozoos.—Subtipo en que se divide.—Clases que abraza el subtipo articulados.—Caracteres generales de la clase insectos.—Órdenes que esta clase comprende.—Caracteres de los coleópteros.—Descripción zoológica de las cantáridas.—Géneros epispásticos que comprende la familia meloides, además del cantharis; si sus especies abundan en el suelo patrio y si pueden sustituir con ventaja á la cantárida.—Principios á que deben sus virtudes medicinales, y materiales que suministran á la farmacia.

15. Generalidades del subtipo gusanos.—Caracteres de la clase anélidos.—Descripción especial de la sanguinela gris, verde y argentina ó de Berberia, como únicas especies medicinales.

16. Generalidades del tipo malacozoos.—Caracteres de la clase cefalidos.—Órdenes que comprende.—Generalidades del orden pulmonados y de la familia helicidos.—Especies medicinales y principios á que deben sus efectos terapéuticos.—Generalidades del tipo fitozoos.—Caracteres.—Caracteres del orden de los zoantos y de los alciones.—Descripción especial del coral rojo.

17. Aves.—Caracteres y órdenes en que se divide.—Descripción zoológica de los órdenes pájaros y gallinas.—Caracteres de la clase reptiles.—Descripción de los órdenes quelonios, saurios y ofidios.

18. Tubos de seguridad.—Formas más usadas.—Teoría de su modo de funcionar.—Aparato de Woulf.—Su descripción.—Teoría de la función.—Medios que se emplean para evitar la absorción y la explosión.—Aparatos intermitentes.—Ley física que les sirve de fundamento.—Descripción del aparato de Kipp.—Modo de funcionar.

19. Fenómenos de capilaridad.—Leyes de la elevación y depresión en los tubos capilares.—Causas de la curvatura que afectan las superficies líquidas en contacto de los sólidos.—Influencia de la curvatura del líquido en los fenómenos capilares.—Endósmosis y exósmosis.—Endosmómetro.—Causas de la endósmosis.—Condición esencial de la absorción de los gases por los cuerpos.

20. De la luz.—Cuerpos luminosos, iluminados, diáfanos, traslúcidos y opacos.—Raya, haz y manejo luminosos.—Propagación de la luz en un medio homogéneo.—Leyes de la intensidad de la luz.—Reflexión de la luz.—Ángulos de incidencia y de reflexión y leyes á que obedecen.

21. Refracción de la luz.—Ángulo de refracción.—Cuerpos de diferente refrangibilidad.—Puntos de inmersión y de emergencia.—Leyes de refracción simple.—Refracción de la luz al través de medios terminados por superficies paralelas.—Prismas ópticos.—Trasmisión de los rayos en los prismas.

22. Lentes y sus diferentes especies.—División de las lentes esféricas.—Focos principal, conjugados, y recíprocos de una lente convergente: focos virtuales de las lentes convergentes.—Abertura y campo de una lente.—Leyes de la reflexión y refracción de la luz en las lentes.

23. Constitución de la luz.—Dispersión.—Espectro solar.—Recomposición de la luz blanca.—Teoría de Newton sobre la composición de luz y sobre el color de los cuerpos.—Colores complementarios.—Rayas del espectro.—Propiedades caloríferas, luminosas y químicas de las diferentes partes del espectro.—Colores de los objetos vistos á través de los prismas.—Acromatismo.

24. Polarización por reflexión.—Ángulo y plano de polarización.—Ley de Brewster.—Polarización por simple refracción.—Ídem por doble refracción.—Polariscopos, polarímetros ó analizadores más usados.—Polarización rotatoria.—Poder rotatorio de los líquidos.—Descripción del polarímetro de Mr. Soleil.

25. Importancia de los órganos elementales en el estudio de las especies vegetales.—Células, fibras y vasos.—Su descripción.—Modificaciones.—Tejidos á que dan origen.

26. Organografía.—Cuales son los órganos de nutrición.—Sistema axil descendente ó raíz.—Diferencias con el eje ascendente ó tallo.—Nombres que reciben los vegetales por la duración de las raíces.—Raíces adventicias.—Estructura de las raíces.

27. Sistema axil ascendente ó tallo.—Estructura de los ra-

llos de las dicotileas y monocotileas y modo de desarrollarse el de una y otra clase.—Modificaciones ó transformaciones del tallo en rizoma, bulbo, pedúnculo, escape, receptáculo, placenta, tubérculo y tuberosidad.—Descripción de cada uno de estos órganos.—Fasciación.

28. Sistema apendicular.—Definición de las hojas.—Partes que se distinguen en ellas y nombres que reciben según falta una ú otra.—Nombres que recibe la hoja según que su limbo se presente con los bordes enteros ó divididos.—Ídem según las variedades de nerviación.—Modificaciones ó transformaciones de las hojas en estipulas, brácteas, verticilos florales, pericarpio, cubiertas del huevecillo y de la semilla.—Descripción de cada uno de estos órganos.—Filodio.—Ligula.

29. Inflorescencia.—Enumeración y definición de las inflorescencias más principales.—Filotaxia.—Cuándo se llama á las hojas opuestas, alternas y verticiladas.—Qué se entienda por ciclo y cómo se representa.

30. Organos de reproducción.—Cuales son estos en las fanerógamas y criptógamas.—Flor; su definición.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Nombres del cáliz y de la corola, según que estén formados de una sola pieza ó de varias.—Nombres de la corola según que sea regular ó irregular y descripción de cada una.

31. Organos sexuales.—Nombres de la flor según que falte el andróceo ó el ginéceo ó tenga los dos á la vez.—En qué sentido deben tomarse las frases monoica, dioica y polígama.—Partes que hay que distinguir en los estambres.—Ídem en los carpelos.—Que es el huevecillo.

32. Fruto.—Partes de que consta.—Definición del fruto sencillo, compuesto, múltiplo y agregado.—Nombres de los frutos pertenecientes á cada una de estas cuatro clases y descripción de las especies principales.—Definición de la semilla.—Partes que hay que distinguir y descripción de cada una de ellas.

33. Funciones de nutrición que desempeñan los diferentes órganos de las plantas.—Ideas acerca de la formación de los tejidos vegetales y de los principios inmediatos que en ellos se encuentran.

34. Funciones de reproducción en los vegetales; órganos que las desempeñan; actos que comprenden y fenómenos que se verifican en cada uno.

35. Tipo 1.º—Plantas celulares ó criptógamas.—Caracteres.—Consideraciones acerca de sus órganos de la nutrición y de la reproducción, y sobre las funciones que ambos desempeñan en general.—Clases en que se divide.—Clase Algas.—Organización, habitación, estación y propiedades del grupo.—De los Fucus vexiculosus y crispus.—Descripción y composición.

36. Clase Hongos.—Caracteres.—Consideraciones generales acerca de sus órganos de nutrición y reproducción y las funciones que ambos desempeñan.—Órdenes en que se divide la clase Hongos.—Caracteres del orden Tecasporos.—Liquen islandico.—Descripción.—Cómo se presenta en el comercio.—Composición.—Virtudes y usos.

37. Caracteres del orden Tricósporos.—Del cornezuelo de centeno.—Reflexiones sobre su naturaleza orgánica.—Descripción.—Virtudes y usos.—Caracteres del orden Basidiósporos.—Del Agarico blanco.—Sinonimia.—Descripción.—Cómo se presenta en el comercio.—Del Agarico de encina.—Descripción.—Cómo se presenta en el comercio.

38. Tipo 2.º—Plantas vasculares ó Fanerógamas.—Caracteres.—División é importancia.—Clase monocotileas ó endógenas.—Generalidades.—Familia Gramíneas.—Descripción completa de los órganos de nutrición y en especial de los de reproducción.—Géneros en que está dividida.—Caracteres del género Sacharum.—Ídem de la caña de azúcar.

39. Clase dicotileas ó exógenas.—Notas botánicas.—Subclases en que se divide, y cómo se distinguen entre sí.—Subclase Coloríferas.—Generalidades.—Familia solanáceas.—Caracteres botánicos.—Alcaloides que contienen.—Tribus en que está dividida.—Generalidades de los géneros Atropa, Solanum, Niosciamus y Nicotiana.—Descripción de la Belladona.

40. Subclase Talamifloras.—Caracteres.—Familia crucíferas.—Consideraciones generales acerca del porte de sus especies, habitación y propiedades.—Descripción de los géneros Roripa, Rapifanus, Cochlearia, Lepidium, Nasturtium y Brassica.—Ídem de la especie que da la Mostaza negra.

QUÍMICA INORGÁNICA, ORGÁNICA Y OPERACIONES FARMACÉUTICAS.

1. Generalidades de los metaloides.—Clasificaciones que se han dado de estos cuerpos y caracteres que permiten formar de ellos algunos grupos bastante naturales.

Azufre.—Su procedencia.—Estados alotrópicos diferentes en que puede ofrecerse.—Azufre precipitado.—Su preparación.—Teoría de esta operación.—Diferencia de caracteres entre el procedente de un polisulfuro y un polisulfuro hiposulfitado, y causas de esta diferencia.—Opiniones acerca de la acción desinfectante de los vapores procedentes de la combustión del azufre.

2. Cloro.—Su preparación en estado gaseoso.—Aparato para recogerle en campanas ó establecer corrientes de este gas seco ó húmedo.—Mezclas diversas para producir cloro y proporciones más convenientes.—Teoría de la producción del cloro en cada uno de los casos.—Disolución acuosa de cloro.—Aparatos para preparar este líquido.—Usos del cloro en sus diferentes estados.—Opiniones acerca de la eficacia del cloro como desinfectante.

3. Iodo.—Su estado en la naturaleza.—Métodos que se siguen para su obtención en grande.—Método que se emplea en los laboratorios para reducir el iodo del yoduro potásico impuro que resulta en algunas preparaciones.

4. Hierro reducido de sus óxidos por el hidrógeno.—Símbolo.—Peso atómico.—Aparatos que se usan para su obtención.—Práctica de la operación.—Condiciones y caracteres del producto.—Consideraciones sobre la composición y preparación del hierro dializado (óxido férrico dializado).—Caracteres de este producto y forma.

5. Purificación del carbón animal ordinario, y medios para conocer cuándo se halla privado de sustancias extrañas.—Propiedades del carbón en sus diferentes estados.—Facultad absorbente y decolorante de los diversos carbonos que se preparan en los laboratorios.—Aplicaciones importantes de dichas propiedades y teoría de esta acción físico-química.—Inconvenientes del uso del carbón en ciertas operaciones.—Propiedad que tiene el carbón de fijar varios compuestos salinos, y partido que puede sacarse de ella.—Regeneración del carbón que ha servido en ciertas operaciones.—Carbón medicinal.—Su preparación y usos.

6. Acido cítrico.—Composición y estado natural.—Fórmula.—Propiedades.—Métodos de obtención.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres.

7. Valerianato de quinaína.—Fórmula.—Composición.—Método de obtención.—Práctica de esta operación.—Precauciones que han de observarse para que no haya pérdidas y se obtenga un buen producto.

8. Estrignina.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Su obtención.—Práctica de la operación.—Pormenores de la misma y caracteres del producto.

9. Acido fosfórico hidratado.—Su fórmula y composición.—

Métodos diversos de obtención.—Precauciones con que se ha de operar en algunos de ellos.—Teoría.—Fenómenos, condiciones y caracteres del producto.—Grado de concentración del ácido fosfórico medicinal.

10. Acido cianhídrico.—Fórmula.—Peso molecular.—Equivalente y propiedades.—Métodos de obtención del ácido cianhídrico medicinal.—Procedimiento de Gea-Pesina.—Ecuación.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.—Procedimiento de obtención del ácido cianhídrico extemporáneo.—Grado de concentración.—Determinación cuantitativa de la riqueza del ácido cianhídrico medicinal.—Reacción en que se funda.—Práctica de la operación.

11. Oxido potásico.—Fórmula.—Composición y propiedades.—Preparación de este producto químicamente puro y en el estado que se requiere para varios usos de Medicina y Farmacia.—Métodos de obtención.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones en que se debe operar; utensilio de que se debe hacer uso.—Purificación.—Medios exactos para reconocer si el álcali está perfectamente descarbonatado y otros pormenores.—Teoría de las operaciones; forma que se suele dar al producto y reposición.

12. Morfina.—Fórmula.—Equivalente.—Su obtención.—Principales procedimientos de obtención.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto en cada uno de los procedimientos indicados.

13. Oxido férrico hidratado.—Su preparación, según que se destine como antídoto del ácido arsenioso, ó bien para los usos de la Farmacia.—Condiciones en que se debe operar.—Detalles y pormenores de las operaciones y teorías de ellas.—Azafrán de Marte aperitivo.—Su diferencia del óxido férrico anhidro y del óxido férrico hidratado.—Su preparación y usos.—Oxido férrico anhidro.—Sinonimia.—Diversos modos de preparación y usos.

14. Sulfato de quinina.—Fórmula.—Propiedades.—Obtención por el procedimiento de la Farmacopea española.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres del producto.—Obtención por el procedimiento de la Farmacopea francesa.—Detalles de esta operación.

15. Cloruro mercurioso dividido por el vapor.—Su fórmula y composición.—Obtención por el método de Kunkel.—Su fundamento.—Práctica de la operación.—Observaciones respecto á los dos cuerpos que reaccionan.—Fenómenos.—Condiciones que han de tenerse en cuenta para el buen éxito de la operación.—Caracteres del producto.

16. Hidrato de cloral.—Su fórmula.—Acción del cloro sobre el alcohol vínico.—Obtención por el método de Dumas.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres y crítica.

17. Cafeína ó teína.—Su procedencia.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Obtención.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Caracteres del producto.

18. Clorato potásico.—Fórmula y composición.—Método de obtención de la Farmacopea española.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

19. Acido valerianico.—Composición.—Estado natural.—Métodos de obtención.—Práctica de la operación.—Condiciones que han de concurrir y caracteres del producto.

20. Fosfato cálcico llamado neutro.—Fórmula.—Composición y estado natural.—Su preparación y caracteres.—Obtención del fosfato cálcico precipitado tribásico ó simplemente llamado fosfato cálcico básico.—Su fórmula y composición.—Práctica de la operación.—Fenómenos y condiciones.—Caracteres del producto.

21. Acido benzoico.—Sus fórmulas.—Obtención por sublimación.—Idem por precipitación.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y naturaleza química del ácido que producen estos dos métodos.

22. Bicarbonato potásico.—Fórmula y composición.—Preparación.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

23. Cloroformo.—Sus fórmulas empíricas y racionales.—Examen de las diversas reacciones que le producen.—Método de preparación, purificación y rectificación del mismo.—Sus caracteres físicos y químicos.—Su acción sobre la economía animal.—Interesantes aplicaciones á que da lugar.

24. Sesquicarbonato amónico.—Su fórmula y composición.—Razones para considerar á este cuerpo como una sal doble.—Aparatos que se emplean para obtenerle en grandes y pequeñas cantidades.—Práctica de la operación.—Teoría de la misma.—Caracteres del producto y su reposición.

25. Alcoholados ó tinturas.—Definición de esta clase de medicamentos.—Métodos de preparación que se conocen.—Especies de alcohol, según su concentración más comunmente empleados.—Proporciones y estados de la materia medicinal.—Reposición.—Alcoholaturos.—Su diferencia de los alcoholados.—Grado del alcohol empleado en su preparación.—Alcoholatos ó alcoholes destilados.—Modo de obtenerlos y detalles sobre el estado de las materias medicinales.—Grados de concentración del alcohol.

26. Análisis inmediata.—Operaciones que comprende.—División de las mismas.—Pormenores acerca del modo de practicar la incineración, pulverización, pulpación y extracción de zumos.—Importancia de estas operaciones en la preparación de medicamentos.

27. Eter sulfúrico.—Fórmula.—Equivalente.—Sinonimia.—Composición.—Método de obtención.—Reacciones según la temperatura á que se opera.—Teoría de su producción.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.—Procedimiento de purificación del éter.—Práctica de la operación y detalles de la misma.

28. Jarabes.—Su definición y división.—Métodos generales de preparación del jarabe simple y pormenores operatorios de cada uno.—Medios de clarificación y decoloración.

Jarabes medicinales.—Procedimientos generales para prepararlos y detalles prácticos correspondientes á cada procedimiento.—Grado de concentración de los jarabes y modo de apreciarla.—Alteraciones de que son susceptibles los jarabes.—Medios de evitarlas.

29. Silicato de potasa básico.—Su sinonimia y fórmula.—Su preparación y teoría.—Usos de este líquido en Medicina y Farmacia.—Vidrio soluble.—Lo que es este producto y cómo se prepara, qué usos se hacen de él.

30. Cápsulas gelatinosas ó medicamentosas.—Naturaleza de su envoltorio.—Operaciones que comprende la preparación de dichas cápsulas.—Pormenores acerca de la práctica de hacer las cápsulas, modo de llenarlas y de taponarlas.—Aparatos necesarios.—Naturaleza física de los medicamentos que han de encerrar.—Qué son las obleas medicinales.—Modo de encerrar los medicamentos.—Naturaleza física de los medicamentos que han de contener.

31. Acido tánico.—Sinonimia.—Fórmula.—Obtención por el procedimiento de Pelouze.—Idem por el de Leconnet.—Práctica de las operaciones.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres del producto.—Clasificación y teoría general de sus metamorfosis.—Diversas especies de tanino y sus diferencias respecto del de agalla, como tipo.—Su clasificación por la acción que ejercen sobre las sales de hierro y otros caracteres.

32. Acido férrico ó carbólico.—Composición.—Su obtención

de la brea de hulla.—Detalles de la operación.—Procedimiento de purificación.—Propiedades y usos.

33. Acido salicílico.—Su fórmula y estado natural.—Preparación.—Aparato.—Práctica de la operación.—Fenómenos de la misma.—Caracteres y usos.

34. Tabletas.—Definición de esta clase de medicamentos.—Fundamento de las diferencias que existen entre tabletas y pastillas.—Reglas que deben observarse respecto á la calidad del azúcar, tenuidad de las sustancias, etc., para obtenerlas.—Pastillas.—Composición de las pastillas.—Circunstancias que han de tenerse en cuenta cuando se preparan las de ácidos, como el cítrico, oxálico, etc.—Manera de colorear las pastillas y materiales que se emplean.

35. Extractos medicinales.—Definición de esta clase de medicamentos é importancia.—Composición.—Reglas que deben seguirse para la preparación de estos medicamentos, referentes unas á las sustancias de que van á extraerse y otras á la naturaleza de los vehículos ó disolventes.—Disolventes más comunmente empleados para la preparación de extractos y diversos medios de aplicarlos.—Descripción de cada uno de estos medios.—Procedimientos de separación del vehículo según su naturaleza.—Qué grado de concentración debe darse á los extractos.—Manera de obtener los extractos al vacío.—Su actividad comparada con los obtenidos al aire libre.—Condiciones que debe tener un extracto bien preparado.

Glicero-extractos.—Cómo se obtienen.—Qué ventajas tienen sobre los acuosos.—Extractos fluidos.—Ventajas é inconvenientes.

36. Gránulos ó grajeas.—Definición de esta clase de medicamentos.—División de los gránulos ó grajeas en gránulos de núcleo central y sin núcleo.—Cuáles son los preferibles para el uso médico.—Procedimiento para obtener los gránulos sin núcleo.—Idem con núcleo.—Modo de transformar las píldoras en grajeas.—Aparatos y detalles prácticos de estas operaciones.

37. Codeína.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Obtención por el método de Gregory.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

38. Acido tartárico.—Su fórmula empírica y racional.—Estado natural.—Su obtención.—Purificación.—Caracteres y usos médicos y farmacéuticos.—Acción del fuego sobre el mismo y teoría de los compuestos resultantes.

39. Destilación.—Aparatos que se usan para ejecutar dicha operación.—Descripción de los mismos.—Naturaleza de las mezclas que se destilan con objeto de separar los principios inmediatos.—Destilación con fracción de productos.—Idem con intermedio.—Diversos medios de aplicar la temperatura en las destilaciones.—Manera de operar en cada caso.—Fundamento de operar á distintas temperaturas.

40. Sinapismos en hojas de papel.—Manipulaciones previas á que hay que someter la mostaza.—Composición química de la mostaza.—Naturaleza del líquido adhesivo de que se impregna el papel para cargarlo del polvo de mostaza.—Teoría de la fermentación sinápica.—Modo de preparar dichas hojas.—Precauciones para su conservación y manera de aplicarlas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado por la legislación vigente del ramo desde el fallecimiento del último poseedor de los títulos de Duque de Santona, con Grandeza de España, y de Marqués de Manzanedo, sin que el inmediato sucesor ni otro alguno haya obtenido las competentes Reales cédulas de sucesión en los mismos, ni satisfecho por consiguiente el impuesto especial establecido; en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante de las mencionadas dignidades para que los que se consideren con derecho á ellas acudan al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses en demanda del referido documento, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan. Madrid 6 de Abril de 1883.—El Director general, Manuel D. Valdés.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 4.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, resaidos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.ª

Créditos del ramo de obras pías declarados caducados por hallarse comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 á causa de no haber justificado la personalidad de los acreedores ni la legitimidad de dichos créditos (1).

Número 3.917-77 del expediente.—Acreedor primitivo Comunidad de Religiosos de la Encarnación de la ciudad de Córdoba; apoderado D. José María Arroyo; se ignora el ramo. Se desestima la instancia conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 7 de Diciembre de 1882.

Núm. 3.947-77 del id.—Acreedor primitivo Ayuntamiento de Tornavacas y su anejo Santiago de Aravalle por el Pósito y Fuente de Propios; no tiene apoderado; procede el crédito del ramo de préstamos en Consolidación. Ha caducado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1836 y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 12 de Diciembre de 1882.

Núm. 3.910-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Fuendelalón por la capellanía de Manuel Cuartero; apoderado D. Juan José de Yeste; se ignora el ramo. Se desestima la instancia conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 4.046-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura ecónomo de Guádramo por la capellanía del Dr. Pedro Sánchez y cofradía de San Sebastián; apoderado D. Manuel Lluch; se ignora el ramo. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 3.760-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Padilla de Abajo por la obra pía de Juan Caballero y demás créditos que puedan corresponder á la citada obra pía.

Yéase la Gaceta de ayer.

parroquial; apoderado D. José B. Gómez; procede el crédito del ramo de obras pías. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero del mismo año. Acuerdo de la Dirección de 15 de Diciembre de 1882.

Núm. 3.830-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Iznajar por las fundaciones instituidas en su iglesia; apoderado D. José Nacarino Brabo; proceden los créditos del ramo de obras pías. Se desestima la instancia por haber sido ya caducados parte de los créditos que se reclaman y los restantes, conforme á la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 15 de Diciembre de 1882.

Núm. 1.644 del id.—Acreedor primitivo D. Jacinto Ruiz; reclamante D. Antonio Fontanal y D. Jacinto Rufino Pérez, en representación de D. Felipe Higuera; procede del ramo de préstamos y empréstitos. Ha caducado por no haber sido reclamado en tiempo hábil. Acuerdo de la Dirección de 15 de Diciembre de 1882.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 87.300 de la Deuda del personal.—Don Antonio Bastida, Párroco de San Román de Montojo (Mondónedo); crédito 19.447 rs; reclamante D. Mariano Gómez. Por acuerdo de la Dirección general fecha 12 de Diciembre del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 94.829 de id. id.—D. José del Campo, Párroco de Villanueva y Vanuncias (León); crédito 40.410 rs. 21 cént.; reclamante D. Tomás Ibáñez. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 98.863 de id. id.—D. Mariano Navarro, Cura de Calomarde (Albarracín); crédito 33.712 rs.; reclamante D. Mariano Gómez. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 58.021 de id. id.—D. Vicente Baldrés, Beneficiario de la suprimida Colegiata de Játiva (Valencia); crédito 5.587 reales 78 cént.; reclamantes D. Enrique María Sánchez y Don Antonio Dendariena. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la Real orden inserta en circular de 12 de Mayo de 1868.

NEGOCIADO 7.ª

Expediente núm. 6.333 de 1872.—Acreedor primitivo obra pía de escuela fundada en el lugar de Carreas (Burgos) por Don Mateo Ruiz de Temiño; reclamante D. Francisco Moreno Cañas, en concepto de apoderado del Ayuntamiento de dicho lugar; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 23.208, de rs. vn. 4.234. Caducados capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 2 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 6.609 de 1873.—Acreedor primitivo memorias fundadas en la villa de Arganda del Rey por el Ilmo. señor D. José Sancho Granado, Obispo que fué de Salamanca; reclamante D. Eduardo Aldeanueva, como apoderado de dicho Ayuntamiento; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 12.103, de rs. vn. 5.275 con 27 mrs.; otra id. id., número 12.106, de rs. vn. 4.685 con 13 mrs.; otra id. id., núm. 18.500, de rs. vn. 13.094 con 16 mrs., y la núm. 18.507, de rs. vn. 4.980. Caducados capitales é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 2 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.423 de 1867.—Acreedor primitivo D. Juan Montilla y Doña María del Rosario Ruiz; reclamante D. Niceto González de Prado, como apoderado de D. José Madoño y Don Aquilino Delgado; lámina del 5 por 100 de Deuda corriente negociable, núm. 40.494, de rs. vn. 7.200; otra id. id., núm. 40.496, de 13.023 rs. con 20 mrs., y otra, 40.497, de 13.023 rs. con 20 mrs. Caducados capitales é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 2 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 917 de 1864.—Acreedor primitivo D. Francisco Armenta; reclamante Doña Sabina Lozano y Armenta; láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociables, números 5.403, 5.404, 5.405 y 16.912: la primera de 3.960 rs. vn.; la segunda de 1.043 rs. con 10 mrs.; la tercera de 3.300 rs., y la cuarta de 14.749 rs. con 20 mrs., expedidas respectivamente á favor de la capellanía fundada en la villa de Santaella por Don Bartolomé Gómez de la Cruz; id. id. por el mismo en la parroquia Omnium Sanctorum de Córdoba; id. id. en la parroquia de San Nicolás de Córdoba por D. Juan de Góngora, y la última en la parroquia de San Juan de los Caballeros de la ciudad de Córdoba por Doña Beatriz de Valenzuela. Caducados capitales é intereses por acuerdo de la Dirección general de 6 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.418 de 1867.—Acreedor primitivo Cofradía de San Miguel de la villa de Gormaz; reclamante Don Juan Crisóstomo García, como apoderado del Abad, Alcalde, Mayordomo y Contador de dicha cofradía; lámina de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable, núm. 34.700, de reales vellón 33.066, expedida á favor de indicada cofradía. Caducados capitales é intereses por acuerdo de la Dirección general de 6 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.415 de 1867.—Acreedor primitivo D. Gabino Orantes; reclamante D. José Pozo Mazzetti; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 32.756, de rs. vn. 18.285 con 21 mrs., expedida á favor de la memoria de misas de María Vinteño en Alburquerque. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 6 de Diciembre de 1882, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 6.394 de 1872.—Acreedor primitivo vínculo fundado en la ciudad de Barcelona por Doña Antonia Codolosa; reclamante D. Cipriano Ibáñez Díaz, como apoderado de Doña María Ana Codolosa y Riera; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 13.384, de rs. vn. 28.687 y 13 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 6 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.087 de 1870.—Acreedor primitivo Fernando Caro y Lago; reclamante D. Vicente Homero; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 21.007, de rs. vn. 12.338 con 8 mrs., expedida á favor del patronato y capilla de San José de la parroquia de la villa de Constantina. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 6 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.602 de 1867.—Acreedor primitivo Beneficio eclesiástico fundado en la parroquia de la villa de Riera por la cofradía del Rosario de dicha villa; reclamante D. Manuel de Arana, como apoderado de Doña Agustina Ibáñez y Lozano; lámina del 5 por 100 de Deuda corriente, núm. 20.856, de rs. vn. 54.767 con 2 mrs. Caducados capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general

de 6 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.917 de 1868.—Acreedor primitivo D. Antonio Gasset; reclamante D. Faustino García de Rojas, como apoderado de D. Francisco y D. Benito Casamada y Casas: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 27.936, de rs. vn. 2.628 con 14 mrs. Caducados capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 9 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 6.357 de 1873.—Acreedor primitivo los Propios del Ayuntamiento de Cretas, en la provincia de Teruel; reclamante D. Francisco Moreno Cañas, á nombre de dicho Ayuntamiento: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 29.869, de rs. vn. 3.608. Caducados capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 12 de Diciembre de 1882, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.470 de 1870.—Acreedor primitivo patronato real de legas, fundado en Carchelejo por D. Pedro de Moína y Cobos; reclamante D. Juan José de Yeste, como apoderado del Cura párroco de los Angeles, en la villa de Carchelejo: lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable, número 18.657, de rs. vn. 3.794 con 24 mrs. Caducados capitales é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 12 de Diciembre de 1882, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

#### SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe notificarse á los interesados por ignorarse su domicilio, á los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869.

#### NEGOCIADO 3.º

Número 226/69 del expediente.—Ramo de obras pías. Interesado Comunidad de religiosas de Santo Domingo el Real de esta Corte. Reclamante Sor Ramona Etayo, Provisora. Por Real orden de 19 de Noviembre de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la Superioridad, y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección general en 5 de Abril último.

Núm. 864 del id.—Ramo de préstamos y empréstitos. Interesado D. Francisco Astiz. No tiene apoderado. Por Real orden de 13 de Noviembre de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la Superioridad, y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por la suprimida Junta de la Deuda pública en sesión de 10 de Diciembre de 1875.

Núm. 512/66 del id.—Ramo de imposiciones en Consolidación. Interesado Cabildo catedral de Guadix. Reclamante Don Blas Perán. Por Real orden de 15 de Noviembre de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la Superioridad, y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por la suprimida Junta de la Deuda pública de 6 de Diciembre de 1870.

#### NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 44.607 de la Deuda del personal.—D. José Serranica, Cura de Sobremunt, Vich: crédito 7.337 rs.; reclamante Doña Mariana Barbajosa, viuda de Gómez.—Por Real orden fecha 14 de Noviembre del corriente año se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicha interesada, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 1.º de Abril de 1881.

Idem núm. 32.063 de id. id.—D. Juan Francisco Feijó, Párroco de Blomolinos, Orense: crédito 17.478 rs.; reclamante D. Angel de Gorostizaga.—Por Real orden fecha 17 de igual mes se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la Dirección general en 13 de Febrero próximo pasado.

Idem núm. 34.040 de id. id.—D. Martín Esteban Archeverroa, Beneficiado de Iruñeta, Pamplona: crédito 6.679 rs.; reclamante D. Francisco F. de Rhogolle.—Por Real orden fecha 22 de igual mes se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 2 de Enero de 1880.

Idem núm. 101.839 de id. id.—D. José Subirats, Cura párroco de Herrumbier, Oueña: crédito 17.392 rs.; reclamante D. Sixto Castillo.—Por Real orden fecha 15 de igual mes se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la Dirección general en 23 de Setiembre último.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

#### Fábrica Nacional del Sello.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 3.025 resmas de papel blanco de hilo con marcas de agua, con destino á la elaboración de cédulas personales del próximo año económico de 1883-84.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la referida adquisición puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel, que estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Abril de 1883.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general hace saber por medio del presente á los aspirantes á ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas que las instancias presentadas en la misma sin los documentos prevenidos en la Real orden de 10 de Abril de 1880 quedarán sin curso si antes del día 15 del corriente mes no presentan los interesados para unirlos á ellas dichos documentos.

Madrid 6 de Abril de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

#### Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo celebrarse en los meses de Julio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril de 1874, quedan abiertos desde el 1.º de Mayo y 1.º de Agosto hasta el 25 y 31 res-

pectivamente de cada mes los plazos para la admisión de solicitudes en la Secretaría del establecimiento todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se trascriben á continuación las instrucciones relativas á los exámenes de ingreso. Madrid 26 de Marzo de 1883.—El Director, Santiago Bausá.

#### Instrucciones para los exámenes de ingreso.

1.º Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita ser aprobado en los siguientes ejercicios:

- 1.º Aritmética y Algebra.
- 2.º Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica.
- 3.º Cálculo y sus aplicaciones á la Análisis y á la Geometría.
- 4.º Mecánica racional.
- 5.º Geometría descriptiva.
- 6.º Física.
- 7.º Química.
- 8.º Dibujo lineal.
- 9.º Dibujo topográfico.
10. Dibujo de paisaje, de adorno ó de figura.
11. Traducción de la lengua francesa.
12. Traducción de la lengua inglesa.

Acreditar por medio de certificación ó diploma haber aprobado académicamente las siguientes asignaturas:

- Gramática castellana.
- Geografía.
- Historia general y particular de España.
- Nociones de Historia natural.

2.º Los exámenes de ingreso se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, prorrogándose por uno más en el caso de enfermedad justificada.

3.º Los aspirantes podrán solicitar las pruebas de estos ejercicios aisladamente ó por grupos de dos ó más y en el orden que más preferan, salvo las restricciones siguientes:

El ejercicio de Aritmética y Algebra habrá de preceder á los marcados con los números 2 al 7 inclusive.

El de Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica, habrá de preceder forzosamente á los marcados con los números 3 al 7 inclusive.

Para sufrir el examen de Física bastará haber probado las asignaturas correspondientes á los ejercicios 4.º, 2.º y 8.º.

Para probar la Química bastará haber sufrido con éxito satisfactorio los ejercicios 1.º, 2.º, 6.º y 8.º.

Para aspirar al examen de Geometría descriptiva será necesario tener probados los ejercicios 1.º, 2.º y 8.º.

Los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º y 8.º deberán preceder al examen de Mecánica racional.

Los ejercicios 9.º y 10 están sujetos á la restricción de ser precedidos por la prueba del 8.º.

En el ejercicio 10 los aspirantes podrán elegir entre los dibujos de paisaje, de adorno y de figura el que más preferan, bastando que prueben su suficiencia en uno de ellos.

4.º Las diferentes asignaturas de que se han de examinar los aspirantes se exigirán con la extensión señalada en los programas publicados con carácter provisional en la GACETA DE MADRID de 29 de Noviembre de 1877 y 11 de Setiembre de 1878.

5.º Los exámenes de los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º consistirán en la resolución de los problemas propuestos por los examinadores, y además en la exposición completa de las teorías de los límites y de cantidades complejas, cuyo desarrollo se exigirá con detalle en el ejercicio de cálculos.

Los aspirantes deberán enunciar con claridad los teoremas de que hagan uso; definir todas las cantidades ó funciones que vayan introduciendo en sus cálculos ó raciocinios, así como las locuciones técnicas que empleen; razonando la marcha que sigan, de tal manera que, sin entrar en largas demostraciones, den á comprender que están bien poseídos de su espíritu y fundamentos.

Los examinandos deberán saber las fórmulas á que se refieren los problemas enumerados en los programas; y en el caso de no recordarias, deberán indicar el método por el cual llegarían á encontrarlas.

6.º Los exámenes de los ejercicios 4.º, 5.º, 6.º y 7.º consistirán en la exposición de las teorías expresadas en los programas respectivos y en la resolución de las cuestiones particulares que sobre las mismas propongan los examinadores.

7.º El conocimiento de los dibujos lineal y topográfico y de paisaje, adorno ó figura, se probará por medio de copias hechas á presencia de los examinadores de los modelos detallados en los programas respectivos.

8.º Para ser aprobado en los ejercicios 11 y 12 bastará la traducción correcta de los idiomas francés é inglés.

9.º Debiendo consistir los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º principalmente en la resolución de problemas, no es en rigor necesario el señalamiento de libros de texto para la enseñanza de aquellas asignaturas, puesto que cualesquiera que sean los libros que sirvan de base para la enseñanza las explicaciones podrán hacerse de igual manera. No obstante, en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 se recomiendan los tratados de Matemáticas de Rubini, que forman un curso completo, con unidad de criterio, y contienen, si no todas, casi todas las cuestiones propuestas en los programas, sin que por esto se entienda que sea indispensable ni necesaria la adopción de dichos libros.

10. Los programas relativos á los ejercicios 4.º, 5.º, 6.º y 7.º señalan las obras que sirven de guía principal para el estudio de las asignaturas correspondientes.

11. Los aspirantes que hayan sido aprobados antes de 1.º de Junio de 1878 en alguna de las asignaturas de Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física ó Química, quedarán dispensados de examinarse de los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 y en la Real orden de 15 de Noviembre del propio año.

12. Los candidatos al ingreso que se hallen en el caso marcado en la instrucción anterior verificarán los exámenes de las asignaturas que les fálten probar, con estricta sujeción á los programas aprobados en 10 de Agosto de 1876; entendiéndose sin embargo que los aspirantes podrán sustituir, si les conviene, el dibujo de paisaje por el de adorno ó figura.

13. Los aspirantes al ingreso, ya deban sufrir los exámenes con arreglo á uno ú otro sistema, elevarán su instancia al Director de la Escuela antes del 26 de Mayo ó 1.º de Setiembre. En dicha instancia se marcarán las asignaturas de que soliciten examen, ateniéndose respecto al orden los candidatos que deban verificar los ejercicios, con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877, á lo que establece la instrucción 3.ª A las instancias deberán acompañar las cédulas personales de los interesados.

14. Los candidatos deberán presentar los certificados ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la instrucción 1.ª, al solicitar examen de cualquiera de los grupos de asignaturas; y á aprobación ha de preceder al ingreso en la Escuela.

15. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes en cada materia, y los candidatos que deban examinarse en cada día, esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento

de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

16. Los exámenes serán públicos y se verificarán ante los Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela, nombrados por el Director, y de un Ingeniero del cuerpo no afecto al servicio del establecimiento.

17. El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiese señalado en la distribución no será examinado de ella hasta el siguiente período de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta. En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará á los candidatos con las notas de *Aprobado*, *Desaprobado*; extendiéndose acta del resultado, firmada por todos los examinadores y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

18. Las asignaturas de Cálculo integral, Mecánica racional, Física, Química, Dibujo topográfico y de adorno, podrán estudiárselas los candidatos en el año preparatorio establecido en la Escuela.

19. Podrán ingresar en el año preparatorio: 1.º Los candidatos que tengan derecho á verificar sus ejercicios por el antiguo sistema siempre que estén aprobados en Geometría descriptiva y Dibujo lineal. 2.º Los aspirantes que tengan que sufrir los ejercicios por el nuevo método, siempre que estén aprobados á lo menos en Matemáticas elementales, Cálculo diferencial, Geometría descriptiva y Dibujo lineal; pudiendo ser admitidos aunque no hayan sido aprobados en Idiomas, siempre que cumplan con este requisito antes de ingresar en el primer año de la carrera.

20. Para facilitar lo que se preceptúa en la instrucción anterior se dividirá la asignatura de Cálculos en dos ejercicios, debiendo preceder la aprobación en Cálculo diferencial al examen del integral.—Hay una rúbrica.

#### Comisión organizadora de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales.

Se saca á concurso la impresión de 4.000 ejemplares en castellano y 2.000 en francés del Catálogo de la Exposición que ha de inaugurarse el 1.º de Mayo próximo.

Los señores tipógrafos que quieran interesarse en la ejecución de este trabajo podrán presentar uno ó varios modelos impresos de una página con distintos caracteres y clases diferentes de papel; expresando el precio por pliego de tirada, incluso el papel, así como el de la cubierta y encuadernación de los ejemplares.

Las proposiciones se admitirán hasta el 16 del actual en el Ministerio de Fomento, Negociado de Minas.

La subcomisión del catálogo de la comisión organizadora elegirá en el término de 48 horas la proposición más ventajosa bajo el punto de vista artístico y económico.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los señores tipógrafos que deseen concurrir al citado concurso.

Madrid 9 de Febrero de 1883.—El Presidente, Luis de la Escosura.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

El día 10 de Mayo próximo, y á las doce horas de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la subasta de las obras de construcción de tres garitas, un garitón y reparación de otro, pertenecientes á la Comandancia de carabineros de esta provincia, cuyo pliego de condiciones se inserta en el *Boletín oficial* de la misma y se halla de manifiesto en la Intervención de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. San Sebastián, 5 de Abril de 1883.—El Delegado de Hacienda, José A. Fernández García.

##### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Lugo.

Del expediente instruido contra D. José Antonio Somoza Secretario y Jefe político que fué de esta provincia y de la de León en los años de 1841 al 45 inclusive, resultan responsabilidades subsidiariamente de la cantidad de 954 pesetas satisfechas de más al Somoza D. José Ramón Becerra, D. Alejandro García, D. José Ramón de Ferradas, D. Pedro Ayllón, D. Joaquín Heicio Izquierdo, D. José Cereceda, D. Roberto Munaiz y D. Vicente María Jaudenes, como Ordenadores, y D. Felipe Pereira, Don Antonio de La O, D. José Ramón de Ferradas, D. Lázaro Valaguel, D. Domingo de Puga, D. Francisco Gómez Alberín, Don José Portocarrero, D. José Senes y D. Manuel María Saavedra, como Interventores y ejecutores del pago de dicha cantidad; y como se ignore el paradero de estos, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA, verifiquen el ingreso de la mencionada cantidad en la Tesorería de esta provincia; y en caso de que hubiesen fallecido, sus herederos; de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Lugo 4 de Abril de 1883.—Francisco de la Higuera.

##### Comisaría de Guerra de Huelva.

D. Manuel Pugnare Ponsibet, Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en esta plaza en el día 26 del actual para contratar el suministro de alumbrado y combustible, camas y utensilios que corresponden á las tropas del Ejército destacadas y transeúntes en la plaza de Huelva desde 1.º de Abril de 1883 al 31 de Marzo de 1884, y un mes más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente, en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente del Ejército del distrito en 29 del corriente, á una segunda y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra de mi cargo, calle de Rascón, núm. 32, principal, á las doce de la mañana del día 15 del mes de Abril próximo, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que en unión del de precios límites se hallan de manifiesto en la referida dependencia.

Toda proposición que se formule ha de serlo en papel del sello 22, sin raspaduras ni enmiendas y redactada con entera sujeción al modelo que á continuación se estampa, y será acompañada de la carta de pago del depósito de 200 pesetas 21 céu-

timos, y presentada por sus autores ó apoderados legalmente autorizados y provistos de sus cédulas personales, media hora antes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualesquiera de estos requisitos hará nula la proposición. Huelva 30 de Marzo de 1883.—Manuel Pugnaire.

Modelo de proposición.

D. F. de T. (por sí ó en representación de.....), vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones y del de precios límites para contratar el suministro de aceite y carbón, camas y utensilios á las tropas del Ejército estantes y transcúntes en la plaza de Huelva durante el período desde 1.º de Abril de 1883 hasta 31 de Marzo de 1884, y de más si conviniese á los intereses del Estado, ofrece ejecutar el servicio, bajo las condiciones que se estampán, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesetas). Items include 'Por cada cama cuando el suministro sea de una á cincuenta', 'De cincuenta y una á ciento', etc.

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 200 pesetas 27 céntimos y su cédula personal.

(Fecha y firma.)

Administración del Correo Central.

DÍA 9.

Cuentas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 179 Antonio Lerdo.—Sin dirección.
180 Analia Giraldo.—Idem.
181 Andrés Llorente.—Salamanca.
182 Antonio Alonso.—Molina de Aragón.
183 Benito Bernardo.—El Hoyo.
184 Bruna Alvarez.—Yundillos.
185 Carmen de Hermosa.—Sin dirección.
186 Concepción Fernández.—Quel.
187 Domingo Peyró.—Caudete.
188 Eduardo González.—Oliva de Jerez.
189 Enrique Martín.—Valladolid.
190 Francisco Jené.—Lérida.
191 Florencio Pérez.—Arévalo.
192 Félix González.—Barcelona.
193 Félix Guerra.—Palencia.
194 Gregorio de Andrés.—Turégano.
195 Gaspar Torres.—Salamanca.
196 Juana Fernández.—Comillas.
197 Joaquín Obelar.—Villa del Prado.
198 José M. Guillén.—Barcelona.
199 Juan M. Gregorio.—Puerta Béjar.
200 Luisa Palido.—Barcelona.
201 Manuel García de Yepizúa.—Granada.
202 Manuel Suárez.—Velayos.
203 Pablo Cruz.—Fuencarral.
204 Pedro Pérez.—Pozaldez.
205 Pedro Román é Hijos.—Celanova.
206 José Puertas.—Vitoria.
207 Sívio Escolano.—Alicante.
208 Telesforo Montero.—Valencia.
209 Tomasa Muñoz.—Zamora.
210 Zacarías Campos.—Valdecarábanos.

Madrid 9 de Abril de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 9.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Lisboa, La Roda, Lillo, Vitoria, Sevilla, Santiago, Santander, etc.

Madrid 9 de Abril de 1883.—P. el Jefe del Centro, R. Hermosilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Alonso, Administrador, y á D. Isidoro Benítez, Oficial primero, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Secretaría general, por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Administración de Tabacos de la Sección de Matías, correspondiente á los meses de Enero á Agosto de 1883; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 26 de Marzo de 1883.—El Secretario general, Manuel Tomé.

meses de Enero á Agosto de 1883; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1883.—El Secretario general, Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Rodríguez Villademoros, Administrador que fué, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Humacao, correspondiente al mes de Diciembre de 1878; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1883.—El Secretario general, Manuel Tomé.

Juzgados eclesiásticos;

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Olbes y Arellano, natural de Tudela de Navarra, casado con Doña Catalina Zuruaga y Olivares, cuyo fallecimiento ó paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar ó negar á su legítimo hijo Don Joaquín Olbes y Zuruaga el consejo que necesita para contraer matrimonio con Doña María Cruz Luisa Serrano y Alonso; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—Cirilo Brea y Egea.

X—1384

Juzgados militares.

GRANADA.

D. Juan Ramírez Dampierre, Auditor general de Ejército en el distrito de la Capitanía general de Granada.

Por virtud del presente se cita y emplaza á los hijos y herederos forzosos del confinado fallecido en Aihucemas Pedro Ruiz Muñoz, natural de Letur, provincia de Albacete, hijo de Manuel y de Catalina, casado con Gregoria Valero, para que dentro del término de 20 días deduzcan las reclamaciones que les importe á los alcances y metálico dejado por el Ruiz, dirigiéndose á este Juzgado, donde radica su testamentaría; transcurrido dicho término les parará perjuicio.

Dado en Granada á 29 de Marzo de 1883.—Juan Ramírez de Dampierre.—José Naudé.

INCA.

D. Juan Sentis Porquera, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Inca, núm. 140.

Habiéndose ausentado desde la plaza de Palma, donde se hallaba en situación de reserva, el soldado de este batallón José Laires Arnal, natural de Nacito, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista anual prevenida por reglamento, llevada á cabo en la primera quincena del mes de Octubre último;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas de este batallón, sitas en el cuartel de Santo Domingo de este cantón, donde deberá presentarse en el término de 40 días á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Inca 31 de Marzo de 1883.—Juan Sentis.

MADRID.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Gil Moreno López por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, núm. 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madrid. Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1883.—Rafael Salcedo.

D. José Cavaller del Val, Comandante de Infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida al soldado de la Caja de reclutas de esta Corte destinado al regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, Pedro Sánchez Sierra, por el delito de desertión, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Comandante de Guerra correspondiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1883.—Jose Cavaller.

MONFORTE.

D. Antonio Espiñeira Mirasida, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Monforte, núm. 66.

Habiéndose ausentado de la jurisdicción de este batallón el soldado de la tercera compañía del mismo Ricardo Fernández Castro, natural de San Félix de Asma en el Ayuntamiento de Chantada, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista del año último;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Comandancia militar de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Monforte 24 de Marzo de 1883.—Antonio Espiñeira.

MURCIA.

D. Francisco López Pons, Teniente Fiscal del batallón depósito de Murcia, núm. 57.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el recluta disponible de este batallón José Muñoz Muñoz, hijo de José y de Francisca, natural de Espinardo, quinto con el número 99 del reemplazo de 1879, por el delito de no haberse presentado á la revista anual que previene el reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 40 días comparezca en la oficina del batallón, calle de San Nicolás, núm. 37, ó en esta Fiscalía, calle del Val de San Anloín, núm. 26.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y se fijará en los sitios públicos.

Dado en Murcia á 26 de Marzo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Francisco López Pons.

SANTOÑA.

D. Deogracias Peña Martín, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Santoña, núm. 134.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, Santander, el recluta disponible de este batallón Fernando Besti Fernández, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á pasar la revista anual en la primera quincena de Octubre último del 82, según está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo, sin más emplazarle, por este tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Miguel de esta plaza, ó en su defecto al señor primer Jefe del batallón depósito de Madrid en la Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Santoña 25 de Marzo de 1883.—Deogracias Peña.

SARRIA.

D. Vicente Castro Somoza, Teniente del batallón depósito de Sarria, núm. 68.

Hallándome sumariando al recluta disponible de dicho batallón José Díaz y Díaz, natural de Santa María de Sarria, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, por el delito de presunto desertor, motivado á su ausencia desde la villa y Corte de Madrid al causar baja en aquella Caja en 4 de Mayo del año anterior, por pase á dicha situación al de depósito de Monforte; y por último, á este de Sarria, al que no verificó su presentación personal en la revista otoñal;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el sumario y se sentenciará en rebeldía.

Sarria 19 de Marzo de 1883.—Vicente Castro.

VALENCIA.

D. Domingo Ripoll y Martínez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de este distrito, etc., etc.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el recluta de Ultramar Andrés Rubio Jimeno, procedente de la caja de quintos de Tortosa, acusado del delito de desertión, y cuyo individuo es natural de Alcázar, Juzgado de primera instancia de Tortosa, de 20 años de edad, de oficio peluquero, con residencia en esta ciudad de Valencia, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, sito calle de Barcelona, núm. 21, principal, en el Gobierno militar de esta provincia, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía. Valencia 28 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel Comandante, Fiscal, Domingo Ripoll.

## VALLADOLID.

D. Rafael Huerta y Urrutia, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Talavera, 45 de caballería, y Juez fiscal del expresado.

Habiéndose ausentado de Villaverde de Medina, provincia de Valladolid, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de este regimiento Luis Ginés Valencia del Río, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á la revista anual que marca la Real orden de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el tiempo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.]

Valladolid 19 de Marzo de 1883.—Rafael Huerta y Urrutia.

D. José Abargües y Rey, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo pasado la revista anual el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento con licencia ilimitada en Avila Gregorio Martín Lozano, á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de desertión;

En cumplimiento de lo que el Excmo. Sr. Capitán general, ordena en decreto auditoriado que obra en la referida sumaria, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 23 de Marzo de 1883.—José Abargües y Rey.

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES.

En la causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de Alba de Tormes entre otra contra Anselmo Trec Dominguez, sin vecindad ni residencia fija, por hurto á medio de engaño de 99 pesetas á Gaspar Hernández, vecino del Mirón, el 14 de Junio último, se ha dictado el 8 de Febrero próximo pasado por el Sr. Juez auto en que declara concluso el sumario mandando se remita mediante á tramitarse por la ley moderna á la Audiencia de lo criminal de Salamanca, con emplazamiento de los procesados; y como no haya podido ser hecha al Anselmo Trec por no hallarse en el punto que designó para su domicilio y se ignora su paradero, á medio de la presente se le emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca.

Alba de Tormes 3 de Marzo de 1883.—Por el actuario, Román Sánchez.

## ALBURQUERQUE.

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia de este partido.

Por este primer anuncio, y en virtud de haber fallecido Don Fructuoso de Arévalo Hernández, Registrador de la propiedad que fué de este partido, con el objeto de proceder á la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el Registrador referido le verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque á 1.º de Marzo de 1883.—Francisco Fernández Amaya.—Ante mí, Guillermo Soto.

## ALCALÁ DE HENARES.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Quero y Mesa, natural y vecina de Granada, hija de Eugenio y Francisca, de 27 años de edad, soltera, de oficio modista, cuyo domicilio y paradero de la misma se ignora, reclusa que fué de la casa-galera de esta población y de la que se fugó en la mañana del 9 de Febrero último, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto declarándola procesada y prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por la Escribanía del actuario por dicha fuga; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alcalá de Henares á 3 de Marzo de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

## ALGECIRAS.

D. José García y Centeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del día 27 de Diciembre de 1882 ó madrugada del 28 de dicho día han sido hurtados del cortijo nombrado Matapuercos, término de esta ciudad, dos poleros de la propiedad de D. José Benítez y Sánchez, uno de tres ó cuatro años, pelo castaño, con un lucero chico en la frente, cerril, con la marca, y otro de la misma edad, pelo negro, lucero, con un cabo blanco en el mismo hierro que el anterior, pero domado, cuyo hierro forma una ese y un palito en la parte superior.

Interesando á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la busca de dichas caballerías, y capturadas las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Algeciras á 1.º de Febrero de 1883.—José García Centeno.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

## ALICANTE.

D. Ramón Revest, Juez de primera instancia de Alicante.

En la causa que instruyo sobre robo de dinero de la casa de Jaime Gregorio, en la calle de San José, 6, de esta capital, se llama al procesado Antonio Barceló y Díaz, de edad 45 años, soltero, natural de Murcia, é hijo de Blas, que ha residido con sus padres en el verano último en la plaza del Carmen, 43, tercero, de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 días á declarar como reo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar según la ley.

Se ruega á las Autoridades y á la policía judicial se sirvan proceder á la busca del procesado y lo trasladen á esta cárcel. Alicante 23 de Febrero de 1883.—Ramón Revest.—Ante mí, Enrique Montagut.

## ALMENDRALEJO.

D. Vicente Vázquez Cuenca, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Lasso Silva por tentativa de robo de una caballería, aparece la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Lasso Silva, natural de Zafra, con residencia en Badajoz, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que en su contra se sigue por tentativa de robo de una caballería; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares de la Nación la busca y captura del referido procesado y su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Almodroalejo á 23 de Febrero de 1883.—Marcelino Gil de Castro.—De su orden, ante mí, Vicente Vázquez Cuenca.»

Y para que conste y á los efectos que se interesan en la requisitoria anteriormente inserta, expido el presente que firmo en Almodroalejo á 23 de Febrero de 1883.—Vicente Vázquez Cuenca.

## Señas del procesado.

De 23 años de edad, estatura regular, ojos pardos y medrosos, cara ancha, nariz gruesa, barba regular, boca grande, color moreno; viste blusa inglesa de patener oscura, pantalón de lo mismo de cuadros, elástica color ceniza, gorra redonda de piel y algunas veces chaqueta corta de pelister color castaña.

## AMURRIO.

D. Ramón de Luca y García, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto de 31 años de edad, de estatura regular, encarnado, con bigote entre rubio, que viste corbata de seda encarnada, decentemente vestido, con un sobretodo en buen uso, cuyo domicilio, nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual estuvo en la taberna de Mida (Cuartango) al anochecer del 8 del finado Febrero, para que en el preciso término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan á consecuencia de una cita que se le hace en la causa que instruyo sobre robo de la Iglesia de Mornieano; bajo los apercibimientos legales.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición y Juzgado.

Dado en Amurrio á 1.º de Marzo de 1883.—Ramón de Luca.—Por su mandado, Andrés de Unzueta.

## ANTEQUERA.

D. José Castilla y Rozas, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Pálamo, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 49 años de edad, del campo, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Excmo. Audiencia territorial de Granada á hacer uso de su derecho en la causa que en este Juzgado se ha sustanciado contra el mismo sobre hurto de dinero y un guitarra; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Antequera á 5 de Febrero de 1883.—José Castilla.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

## ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Gregorio Navarro Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio en la provincia de Córdoba, Juez de instrucción, y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez, Antonio Sánchez y Jerónimo Parra, ignorándose los demás apellidos, así como también el actual domicilio, naturaleza y vecindad de los mismos, para que en el término de 10 días, contados desde que esta requisitoria aparezca inserta en la

GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Arcos de la Frontera á 27 de Febrero de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Antonio Sierra.

## ASTORGA.

D. Antonio María Argüelles, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á Manuel Fernández Alvarez, de 39 años de edad, casado, con hijos, jornalero, natural y vecino de Luyego, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, pero se cree hallarse trabajando en las obras del ferrocarril de Asturias, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín de León y Oviedo*, se presente en este Juzgado, plazuela de San Miguel, núm. 4, á fin de notificarle la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por hurto de grano á su convecina Rosa Nieto Mendaña, y al propio tiempo citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid y requerirle que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á 5 de Marzo de 1883.—Antonio María Argüelles.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

## ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaesusa, Juez de instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Francisco Pascual, pordiosero, viudo, de unos 75 á 80 años, apodado el Pastor Majo y el Mochilas, natural que parece ser de Carrascosa de Arriba, en el partido del Burgo de Osma, el cual fué hallado cadáver en el pajar de Juan del Castillo Muñoz, vecino del pueblo de Cereadillo, el 9 de Enero último, fallecido, según el informe de los Facultativos, á consecuencia de un derrame seroso cerebral, y también de una hernia extrangulada, para que en término de ocho días comparezcan ante este Tribunal á manifestar si quieren ó no ser parte en el sumario que con tal motivo se instruye, renunciando ó no á la indemnización que en su caso les pudiera haber, y entregarles las prendas de vestir y metálico que aquél llevaba, que se hallan en depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el referido sumario.

Dada en Atienza á 1.º de Marzo de 1883.—Remigio Navarro.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández.

## AYORA.

D. José Lázaro Cámara, Juez municipal de esta villa, ejerciendo las funciones del de primera instancia por incompatibilidad del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Cebrián, alias el Remendao, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, de 36 años de edad, hijo de Sebastián y Petrá, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Tribunal al efecto de notificarle, citarle y emplazarle de la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por lesiones á su madre política Francisca Arnáiz; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Ayora 11 de Febrero de 1883.—José Lázaro.—De orden de S. S., J. Bernabé Crespo.

## BADAJOZ.

D. Salvador Sánchez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz Anselmo, hijo de Antonio y de Sebastiana, natural de Olivenza y vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de Santo Domingo, casa cuyo número se ignora, viudo, con hijos, de oficio cortador, de 57 años, para que en el término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de que pueda notificársele la sentencia recaída en la causa seguida en su contra en este dicho Juzgado por el delito de defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 28 de Febrero de 1883.—Salvador Sánchez.—Por su mandado, José Vázquez.

## BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Palacios ó Palacios, ejecutor de apremios que fué del pueblo de San Gervasio de Cassolas en Agosto último, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que se le sigue por exacciones ilegales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego á los demás Sres. Jueces é individuos de la policía judicial procedan por los medios de su alcance á la

captura de dicho Palacios y su remisión á las cárceles de esta capital á los fines indicados.

Dado en Barcelona á 4.º de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por mandato de S. S., Vicente Jayme, Escribano.

#### BARCELONA.—PALACIO.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Esquesiena Parelló, de las circunstancias que siguen: estatura regular, pelo rubio, que usaba bigote, y viste lo marinerero, á cuyo sujeto al pasar el día 2 de Abril de 1881 por el andén del alto de la Riba le fueron aprehendidos 12 paquetillos de tabaco picado de contrabando, los cuales intentaba entrar fraudulentamente en la Barceloneta, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en méritos de causa de contrabando que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado; haciéndole presente que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que le corresponda por la rebeldía.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido sujeto. Barcelona 18 de Febrero de 1883.—Tomás Uzuriaga.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Castells y Luis, hijo de José y de Teresa, natural de Santa Coloma de Gamonet, de 24 años, casado, panadero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra dicho sujeto se sigue por hurto; haciéndole presente que caso de incomparecencia será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto. Barcelona 20 de Febrero de 1883.—Tomás Uzuriaga.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en la habitación de Juan Nogué, se cita, llama y emplaza á Pedro Artigas y Sánchez, de 20 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; haciéndole presente que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1883.—Tomás Uzuriaga.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

#### BARCELONA.—PINO.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. D. Juan Mañuquer Viladot, Juez municipal, y accidentalmente de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad, en su providencia del día de ayer, dictada en las diligencias que bajo la actuación del infrascrito Escribano se instruyen en dicho Juzgado sobre suicidio del súbdito italiano Carlo Quianuelo Doro, por el presente edicto se cita y llama á los parientes más próximos del nombrado súbdito italiano, cuyos nombres y residencia se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 22 de la plaza de Santa Ana, para ofrecerles la referida causa y demás que proceda en méritos de la misma.

Barcelona 1.º de Marzo de 1883.—José Pérez Cabrero, Escribano.

#### BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición del presente Juzgado de una mujer de estatura alta, constitución robusta, color moreno, facciones regulares, ojos y pelo negros; vistiendo como las menestras del país, la cual dijo llamarse Agustina Escamillas Rubio, ser natural de Murcia, hija de Marcos y de María, de 33 años, casada, y que habitaba en esta ciudad, calle de Mina, núm. 7, tienda, la cual se ha ausentado de su domicilio, ignorando su paradero; pues así lo tengo dispuesto en méritos de causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto.

Al mismo tiempo se cita á la referida Agustina Escamillas á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1883.—Manuel Gil.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción de este distrito de San Beltrán.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Vicente Sorribes y Bochera, de 30 años de edad, casado, jornalero, natural de Esliira, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto; pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante de la expresada causa.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades todas de la Nación, y de mi parte les pido y suplico procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición del citado individuo, presumiéndose que debe habitar por las inmediaciones de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1883.—Manuel Gil Maestre.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Cruz.

#### BECEERREÁ.

D. Celestino López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en la causa de que se hará mérito obra la requisitoria original que dice así:

«D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia de la villa y partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose además una copia de ella á la puerta de este Juzgado, se cita y llama por no haber sido hallado en su domicilio á Gerardo Pereira Santín, natural y vecino de esta villa, soltero, de unos 20 años de edad, jornalero, estatura alta, color bueno, sin barba, pelo castaño, cara redonda; viste traje de un mismo paño color oscuro y con franjas ablancazadas, calza borceguies y trae en la cabeza una boina encarnada, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que le instruyo por lesiones á D. José Díaz Arrojo, de Cruzul, ocasionadas el día 3 del actual en el pueblo de San Adriano de Ousón; bajo apercibimiento de que si no concurre se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la prisión del indicado sujeto, el cual pondrán á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido; pues así lo acordé por virtud de la mentada causa.

Becerreá 24 de Febrero de 1883.—Vicente Diéguez.—El Escribano, Celestino López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Becerreá á 24 de Febrero de 1883.—Celestino López.

#### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Manuel Vallejo Cueto, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Camacho, sirvienta que fué de Manuel Castillo y Olivencia, y vecina de esta plaza, cuyas demás circunstancias se ignoran, y siendo sus señas conocidas de estatura regular, representando como 30 años, de regulares carnes, color moreno, cabello y ojos negros y boca grande, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra ella instruyo por estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la citada individuo, conduciéndola á la cárcel de este partido.

Cádiz 21 de Febrero de 1883.—Manuel Vallejo Cueto.—Salvador de Asprer.

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Adela Rodríguez, natural de Málaga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 15 de Febrero de 1883.—Fermín Velasco.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Francisco Vaca Mendoza, natural de esta ciudad, hijo de Domingo y de Francisca, bautizado en la Catedral vieja, de nueve años de edad, cuya requisitoria se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á fin de practicar cierta diligencia judicial.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública del expresado individuo.

Dada en Cádiz á 27 de Febrero de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Francisco de la Torre.

#### CALATAYUD.

D. León Bonel, Juez instructor de Calatayud y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Liñán Pérez, alias Page, de 14 años, natural y vecino de Paracuellos de la Rivera, de estatura regular, pelo rojo, nariz

un poco abultada, ojos garzos, color blanco y pecaoso; viste pantalón tela azulada, blusa azul, alpargatas blancas y pañuelo de color á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto de dinero y efectos á Ciriaca Melendo el 8 del actual; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y Guardia civil la captura y detención del Liñán, remitiéndolo con las debidas seguridades á este Juzgado.

Dada en Calatayud á 26 de Febrero de 1883.—León Bonel.—De su orden, Roque Romeo.

#### CAMBADOS.

D. Fernando Mariño Morales, Juez de instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Hago público por cuarta vez, á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria, que en 29 de Agosto de 1874 ha fallecido estando desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Vicente María Brañas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo el presente en Cambados á 27 de Febrero de 1883.—Fernando Mariño.—El Secretario de gobierno, Luciano Fariña Varela.

#### CASAS-IBÁÑEZ.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta villa de Casas-Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto se cita á Eusebio Valero, natural de Fuentelespino de Moya, vecino de Villamalea, de 27 años de edad, casado, de oficio labrador, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en el sumario que instruyo en averiguación del autor del disparo de arma de fuego y lesión causada al referido Valero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibáñez á 28 de Febrero de 1883.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandato de S. S., Agustín Contreras.

#### CAZALLA.

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Calero Gala, natural y vecino de la villa de Azuaga, soltero, jornalero, de 20 años, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia contra Valentín Sánchez y Sánchez por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 1.º de Marzo de 1883.—Juan Ardizone.—El Escribano, Eduardo Fernández.

#### CERVERA DE RÍO ALHAMA.

D. Quirico Barrio, Juez de instrucción de Cervera de Río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 22 al 23 del corriente se fugó de la cárcel de este partido Severiano Vicente y Alvarez, alias Churri, natural y vecino de Igea, el cual se hallaba constituido en prisión provisional por causa contra el mismo y otro sobre robo de dinero en despoblado, por lo que por providencia de hoy he acordado llamarle por medio del presente edicto que se publicará con sus señas en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño, Pamplona y Soria, para que comparezca en la cárcel de dicho partido; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término de 15 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Exhorto así bien á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial para que por los medios que estén á su alcance procedan á su captura, y si fuese habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cervera de Río Alhama á 28 de Febrero de 1883.—Quirico Barrio.—Por mandato de S. S., José Martínez.

#### Señas del Severiano Vicente.

Edad 47 años, estatura alta, delgado, nariz larga, ojos y pelo negros, color moreno; viste pantalón y chaqueta de pana, boina azul y alpargatas, natural de Igea de Cornago.

#### CORCUBIÓN.

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antelo Guzmán, natural y vecino de la parroquia de Mazariños, soltero, criado de servicio y de 25 años de edad; y á Santiago Luaces Rodríguez, natural y vecino de la de Corzón, soltero, labrador y de 19 años, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, expresándose sus señas personales á continuación, á fin de que en el preciso término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por tentativa de asesinato á Ramón Lema Arcos y Fernando Rey, de la parroquia de Oliveira, lesiones, robo y daños; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los Juan Antelo Guzmán y Santiago Luaces Rodríguez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Corcubión á 28 de Febrero de 1883.—Miguel L. de Sa.—El actuario, Manuel Recamán Quintana.

*Señas personales de Juan Antelo.*

Estatura regular, cara redonda, barba poca, color bueno, pelo castaño, ojos garzos; viste pantalón y chaleco de tarazona negra, chaqueta de lana del país, usa sombrero hongo de paño negro y calza borceguies.

*Idem de Santiago Luaces.*

Estatura completa, cara larga, color trigueño, barba poca, pelo y ojos negros; viste pantalón y chaleco de tarazona negra y chaqueta de lana del país, usa igual sombrero que el anterior y calza igualmente.

## CHIVA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad de este partido D. Edoardo Penén y Herrero, se anuncia al público para que los que tengan que aducir alguna reclamación lo verifiquen en la forma que determinan los artículos 195 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento; debiendo hacer constar que el presente es el tercer edicto.

Dado en Chiva á 30 de Enero de 1883.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Rafael Gómez.

## ESTEPONA.

D. Bernardo del Pino y Meléndez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de causa criminal que se sigue contra Francisco Calvente Medina, natural y vecino de Genalguacil, sobre hurto, se ha dictado en la misma sentencia, siendo su parte dispositiva del tenor siguiente:

«Vista la compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, y con especialidad su art. 838 el 530 y 531, núm. 5.º; el 97 y su tabla del Código penal; dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba que el delito que constituyen los hechos probados en esta causa es el de hurto, no habiendo concurrido circunstancia alguna agravante ni atenuante, y que el procesado Francisco Calvente Medina es autor del expresado delito: en su consecuencia debía condenar y condenaba al mismo á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes y las costas. Consúltese esta sentencia con S. E. la Audiencia del distrito con remisión de la causa original en la forma y conducto prevenido, previa citación y emplazamiento de las partes; y para que tenga lugar la del procesado, dirijase comunicación al Juez municipal de Genalguacil para que le haga comparecer inmediatamente con dicho fin, quedando á su tiempo el conducente testimonio de resguardo. Así lo provee, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Licenciado Andrés Troyano.—Rafael Pinteño Sánchez.»

Y en providencia de este día he ordenado en dicha causa dirigir el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, citando y emplazando al procesado Francisco Calvente Medina, para que comparezca ante la Excm. Audiencia territorial de Granada á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicho Tribunal; apercibiéndole que de no efectuarse se le designarán de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dado en la villa de Estepona á 1.º de Marzo de 1883.—Bernardo del Pino.—Por mandado de S. S., Rafael Pinteño Sánchez.

## FALSET.

D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Joaquín Piñol y Massot en el cargo de Registrador interino del de la propiedad de este partido, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria de 24 de Octubre de 1876, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamación que deducir contra el citado Registrador lo verifiquen durante el término de seis meses.

Dado en Falset á 26 de Febrero de 1883.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Secretario.

## FERROL.

D. Manuel Peñamaría y Menéndez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Villa, cuyo segundo apellido se ignora, natural de esta ciudad y cuyo actual domicilio se desconoce, así como sus demás circunstancias, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia, y hora de diez de la mañana, á fin de manifestar si opta por que la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Angel Saavedra se sustancie por el nuevo procedimiento ó por el antiguo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, para que en caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Ferrol á 26 de Febrero de 1883.—Manuel Peñamaría.—De orden de S. S., Justo Lapique.

## FIGUERAS.

D. Francisco Paláu y Sagrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dinamita, mechas y fulminantes, contra el joven llamado José, natural ó vecino de Bañuls (Francia), de estatura regular, pelo rubio, lleva bigote; viste blusa, pantalón de pana rayada de

color de aceituna, y calza alpargatas, y otro, cito, llamo y emplazo al referido joven llamado José para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así bien encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención incommunicada y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del repetido joven llamado José, caso de encontrarle en territorio español.

Dado en Figueras á 1.º de Marzo de 1883.—Francisco Paláu.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

## GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con motivo de las lesiones que se causó Santos Rodríguez Cajada, de 34 años de edad, casado con Restituta Rodríguez, hijo de Marcelo y de María, natural de Corral de Almaguer y vecino que dijo ser de Madrid en la taberna núm. 1 de la calle de la Orden Tercera, al caerse de un coche que guiaba sobre el día 15 de Enero último al llegar á las Ventas de Alcorcón, en la carretera, viniendo desde San Martín de Valdeiglesias con dirección á Madrid, falleciendo en el Hospital general el día 1.º del actual.

Se ignora los nombres y domicilios y paradero actual de los viajeros que conducía dicho coche, entre los que parece venía también la hija del Jiménez Bosch y su esposa, también de paradero ignorado, el paradero de la Restituta Rodríguez, mujer del fallecido Santos Rodríguez y quiénes sean los parientes más cercanos de éste.

Por tanto se llama á dichos viajeros, á la esposa de Santos, y á los parientes más cercanos de éste, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración acerca del tercero; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar; ofreciendo también la causa por si en esta quieren ser parte á la referida esposa y parientes más cercanos del difunto; con igual apercibimiento.

Dado en Getafe á 8 de Febrero de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

## GRAZALEMA.

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Galán, alias Pelagio, vecino de Estepona; á un tal Vejerano, vecino de San Roque, y á un tal Manuel Flores, posadero en La Línea, para que en el término de 10 días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial la prisión de dichos individuos, de los que no constan más antecedentes que los antes expresados y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Grazalema á 1.º de Marzo de 1883.—Manuel Daza y de Arpe.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

## HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Salas Nieto, natural de Córdoba, vecino de la Puebla de Guzmán, soltero, de 19 años de edad, hijo de Juan y de Ana, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á hacer el nombramiento de Abogado y Procurador para que lo representen y defiendan en la causa que se le sigue por el delito de rapto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 27 de Febrero de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Juan Medrano Borrego.

## JACA.

En la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra León Alegre Pérez y otros, natural y vecino de Borán, sobre lesiones, se ha dictado el auto que en parte dice así:

«Se eleva esta causa á plenario, y comuníquese á los procesados Máximo Roldán, Manuel Alegre, Luis Pérez y León Alegre por término de cinco días para la manifestación, escrita, que previene el art. 5.º sobre reforma del procedimiento criminal, á cuyo efecto designarán Abogado y Procurador que les defiendan; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el acto de la notificación les serán designados de oficio, y se declara rebelde y contumaz á Dionisio Sánchez Callizo.»

Y para notificar dicho auto á León Alegre Pérez, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 286 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal reformada, extiendo la presente en Jaca á 10 de Febrero de 1883.—El Escribano, Victoriano Avellan.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de 15 días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Alonso Moreno Piñero, natural y vecino de Benaocaz, casado, del campo y de 45 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á fin de

que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Alonso Moreno Piñero, y conseguida conducirlo por tránsito á esta cárcel.

Jerez de la Frontera 1.º de Marzo de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Juan Bautista Romero.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Valle Durán, natural y vecino de Montellano, soltero, del campo, y de 18 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Antonio Valle Durán, y conseguida remitirlo á la cárcel de este partido.

Jerez de la Frontera 3 de Marzo de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Juan Bautista Romero.

## LA CAROLINA.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á D. Juan María Ayllón, vecino del pueblo de Bejijar, Escribano que fué de este Juzgado, para que comparezca en el mismo á prestar cierta declaración en la causa que por la actuación del que refrenda se sigue sobre disparo de arma de fuego al tren ascendente núm. 1, en el kilómetro 278; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 1.º de Marzo de 1883.—Juan José Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

## LALÍN.

D. Antonio Gontán, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción por promoción del propietario.

Por la presente se cita y llama á Manuel Collazo, al parecer vecino de Escudero, de estatura regular, de unos cuarenta y tantos años de edad, ignorándose las demás señas personales; viste pantalón de paño negro ordinario, chaqueta del mismo y en mal uso, sombrero de paja centena, y á otro hombre que acompañaba al anterior la noche del día 7 de Abril del año último en la parroquia de Cortegada, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran y sólo que es de estatura un poco más bajo que el anterior, hoyoso de viruelas, nariz regular; viste pantalón de tarazona ordinario y color pardo usado, chaqueta de paño negro viejo, para que en el término de 10 días, á contar desde la última inserción, comparezcan en este Juzgado á prestar declaraciones en causa sobre lesiones á D. Francisco Ríos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lalín á 20 de Febrero de 1883.—Antonio Gontán.—El actuario, Nicasio Blanco.

## LINARES.

D. Emiliano Martín y Martín, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cobo Granados, hijo de Francisco y María, de 25 años de edad, soltero, minero, natural de Valor, de estos vecinos, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 1.º de Marzo de 1883.—Licenciado Emiliano Martín.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

*Señas personales.*

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, y usa traje de los jornaleros del país.

D. Emiliano Martín y Martín, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Centenar Justillo, hijo de Pedro y de Francisca, de 36 años de edad, casado, minero, natural de Ubeda, de estos vecinos, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre lesiones; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 1.º de Marzo de 1883.—Licenciado Emiliano Martín.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

*Señas personales.*

Estatura regular, pelo y ojos negros, color claro, nariz larga, barbilampiño, y usa traje de los jornaleros del país.

D. Emiliano Martín y Martín, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Cano y Cano, hijo de Juan y de Polonia, de 13 años de edad, soltero, sirviente, natural de Villanueva del Arzobispo, de estos vecinos, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 1.º de Marzo de 1883.—Licenciado Emiliano Martín.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

#### Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color moreno, y usa traje de los jornaleros del país.

D. Emiliano Martín y Martín, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Blázquez Baldelvíra, hijo de Mateo y de Mónica, de 37 años de edad, casado, labrador, natural de Riopar, de estos vecinos, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre incendio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 2 de Marzo de 1883.—Licenciado Emiliano Martín.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

#### Señas personales.

Estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, y usa traje de los jornaleros del país.

D. Emiliano Martín y Martín, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Martínez, hijo de Joaquín y Dolores, de 26 años de edad, soltero, minero, natural de la Calahorra, de estos vecinos, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 3 de Marzo de 1883.—Licenciado Emiliano Martín.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

#### Señas personales.

Estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y usa traje de los jornaleros del país.

#### LOJA.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Guerrero, vecino de Jerez de la Frontera y de ignorada residencia, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de ofrecérselle la causa que se sigue en el mismo contra Miguel del Moral Cobos, alias Jaraba, y Francisco Naranjo Almagro sobre daño en el partidor de las aguas del Nacimiento del Frontil, que riegan el partido de la Vega de Don Antonio, término Hueter Tajar, de que es un propietario el D. Manuel Guerrero; y se previene á éste que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Loja á 2 de Marzo de 1883.—Gregorio M. Cepeda.—Por mandado de S. S., Manuel Martín de Rosales.

#### LUCENA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Granados Lara, de oficio albañil, y vecino de la villa de Cuevas de San Marcos, distrito judicial de la de Archidona, contra quien se siguen diligencias de oficio en este Juzgado por lesiones causadas á Juan María Martos Moreno, sin poder expresar más antecedentes ó señas para que pueda ser identificada su persona, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga, se persone en la cárcel pública de este distrito á los efectos del auto dictado en aquellas diligencias, su fecha 7 de los corrientes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y Guardia civil de la Nación procedan á la busca y captura del dicho procesado, y caso de ser habido á su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lucena de Córdoba á 26 de Febrero de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Licenciado Federico Blanco.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial de esta Nación, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo procedan con la mayor actividad y celo á la busca de una potra de tres á cuatro años de edad, pelo tordillo, avinado, como de siete cuartas de alzada, concursa de árabe y herrada de la nalga derecha, y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia; cuyo animal le fué extraviado ó hurtado á D. Joaquín de la Torre González, de esta vecindad, la noche del 15 al 16 del actual, teniéndola pastando en las tierras del cortijo de la Barragana, de este término, sobre lo que se está instruyendo el correspondiente sumario.

Dado en Lucena de Córdoba á 27 de Febrero de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Pedro Maura.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 11 de Febrero último robaron 2.400 rs. á D. Faustino Pérez Rabadán, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Andrés Carreteros, núm. 8, á responder á los cargos que se les hacen en dicho sumario; en la inteligencia que de no verificarlo en el dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

También requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados tres desconocidos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lucena (Córdoba) á 1.º de Marzo de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Pedro Maura.

#### Señas de los desconocidos.

Un hombre de buena estatura, regular de carnes, más bien un poco delgado, con las manos suaves como de poco trabajar. Y otros dos hombres algo más bajos; todos tres vestidos con chaquetas entrelargas, pantalones oscuros, botillos negros y sombrero de ala ancha, si bien la del más alto es algo más angosta ó recogida que la de los otros y sin capas.

#### MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto á Josefa Ordóñez Castro para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado y mi Escribanía para prestar declaración en causa criminal; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1883.—V.º B.º—El Juez, Carrasco.—Por su mandado, por mi compañero el Sr. Burgos, Pedro López.

#### MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á una mujer gruesa, de estatura baja, como de unos 50 años de edad, que en los últimos días de Diciembre próximo pasado vendió un reloj de oro remonteir para señora en precio de 400 pesetas á Doña Sofia Heredia para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 24 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El actuario, Matías Araceda.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Isidoro Varela, de unos 19 años de edad, moreno, de estatura regular, si bien un poco más alto que bajo, natural de Membrillera en la provincia de Guadalajara, hijo de José Varela, que viste blusa y usa gorra de pelo, y ha vivido en esta Corte, paseo de San Bernardino, núm. 1, cuarto bajo, en concepto de huésped de Felipa Rodríguez y Domínguez, en ocasión de ser dependiente del almacén de vinos establecido en la calle de Peligros, núm. 3, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales y su fijación en los estrados de este Juzgado y del de igual clase de Cogolludo, comparezca á prestar la oportuna declaración indagatoria en causa que estoy instruyendo contra el referido sujeto por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

D. Gregorio Rizo de Peñalvo, Juez municipal del distrito de Buenavista, é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julián Matías, conocido por el apodo del Majo de los Canarios, el cual es de estatura baja, usa bigote y es algo calvo, que habitó en la calle de la Orden, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones á Juan García Negrón; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicado Julián Matías, y caso de ser habido le pondrán en la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1883.—El actuario, Bonifacio Guillén.

#### MADRID.—CENTRO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma, re-ferendada por el presente Secretario, se cita y llama á D. Antonio Sanabria, Alcaide que fué de la cárcel de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que re-ferenda á prestar una declaración en exhorto que en el mismo pende de cumplimiento procedente de causa criminal que se instruye en el Juzgado del distrito de San Beltrán de la referida ciudad de Barcelona por infidelidad en la custodia de presos y hurto; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1883.—V.º B.º—Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aniceto Mariano Joaquín Soriano González, natural de esta Corte, hijo de Joaquín y de María, de estado viudo, de 53 años de edad, de oficio cortador de sastrer, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, núm. 3, para ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden judicial, gubernativas y á la Guardia civil, que en cualquier punto en que sea habido el expresado Aniceto Mariano Joaquín Soriano González, procedan á su detención poniéndolo en la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado, á quien darán aviso inmediatamente.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1883.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por el actuario D. Jorge Reboles, en autos incoados por parte del Banco Hipotecario de España contra D. José María y D. Agustín Herrera y Pérez, hermanos, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas para pago de pesetas, procedente de préstamo, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad denominada Sogete ú Hoya Grande, sita en término de Adege, partido judicial de Orotava (islas Canarias), en cuya heredad están enclavadas varias casas, dos muy espaciales destinadas á habitaciones para los dueños, con almacenes, estufas para la cochinilla, y otras tres más, dedicadas para habitaciones de los guardas y colonos y otros usos; ocupando toda la expresada heredad una superficie de 98 hectáreas, 99 áreas y 19 centiáreas, y apreciada en 306.000 pesetas.

Una finca denominada Isesse, sita en dicho término y partido, destinada al cultivo de cereales una parte, otra á pastos y el resto poblado de pinos, que comprende 1.376 hectáreas, 13 áreas y 11 centiáreas, en 172.950 pesetas.

Otra finca nombrada Montiel Alto ó Granerito, en término municipal de Guía, partido judicial de la Orotava, destinada al cultivo de trigo, cebada, centeno, monte de pinos y pastos para ganados lanar y cabrío, comprensiva de 847 hectáreas, 26 áreas y 79 centiáreas, en 100.000 pesetas.

Unos terrenos de secano, conocidos con el nombre de partido del Almágo, destinados al cultivo de trigo, centeno, cebada, legumbres, con viña y pastos de invierno, comprensiva de 393 hectáreas, 18 áreas y 64 centiáreas, en 50.000 pesetas.

Un cercado de tierra, denominado Lomo de Grillos, situado en jurisdicción de Adege, partido de la Orotava, que comprende 25 hectáreas, 58 áreas y 54 centiáreas, en 7.200 pesetas.

Otro cercado de tierra de secano para siembra de cereales, que lleva el nombre de La Concepción, sito en término de Adege, en el expresado partido de la Orotava, que comprende tres hectáreas, 52 áreas y 54 centiáreas, en 1.314 pesetas.

Un trozo de tierra de secano, titulado Pino Verde, Corral de Simancas, Fuente y Brezal de Tijoco y Saltadero del Negro, situado en el repetido término de Adege y partido de la Orotava, ocupando una superficie de 83 hectáreas, 10 áreas y siete centiáreas, en 26.000 pesetas.

Otro trozo de tierra de secano, denominado Fuente de Tijoco y Suerte Altaverada, sito en el propio término de Adege y partido de la Orotava, de una hectárea, 65 áreas y 42 centiáreas, en 1.400 pesetas.

Otro trozo de tierra de secano, denominado el Cedro ú Hoya de Sampote, en dicha jurisdicción de Adege y partido de Orotava, de 31 hectáreas, 25 áreas y 19 centiáreas, en 8.600 pesetas.

Y finalmente, una casa en el pueblo de Guía y su Plaza de la Iglesia, números 1, 2 y 42, sin manzana ni cuartelada que la distingue; ocupando una superficie de 273 metros y 23 centímetros cuadrados, en 26.486 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo, en el local de audiencia del citado Juzgado del Centro, sito en

la Casa de Canónigos, junto al Palacio de Justicia, y en el repetido de la Orotava, á la hora de la una de la tarde del día 31 de Mayo próximo, con las advertencias siguientes:

Primera. Que la subasta se efectuará por separado unas fincas de otras, aunque en un mismo acto, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Segunda. Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de cada una de las fincas á que se haga postura.

Tercera. Que los títulos de pertenencia estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el mencionado día para que se examinen por las personas á quienes interese, sin que se puedan exigir ningunos otros, pues tendrán que conformarse con aquellos.

Cuarta. Que no se aprobará el remate interin no conste su resultado en uno y otro Juzgado; y

Quinta. Que el precio del que ó los que sean se ha de consignar por la persona ó personas en cuyo favor quede, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid 5 de Abril de 1883.—V.º B.º—Gómez.—El actuario, Jorge Reboles. X—1883

#### MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á Celedonio García y García, de estado soltero, de 24 años de edad, recluta exceptuado, y cuya demás filiación y señas se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca en expresado Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por usurpación de una plaza de aguador.

Madrid 3 de Marzo de 1883.—El actuario, Antolin Valdés.

#### MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia dictada el día 26 de Marzo último por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre devolución de 10.000 pesetas, abono del interés legal de dicha suma desde 15 de Mayo de 1869 y pago de costas ha incoado el Procurador D. Francisco Quintín Fernández, á nombre de la Sociedad *Esperanza de Reinos*, contra D. Guillermo Glogán y el Excmo. Sr. Duque de Sexto, se emplaza por la presente cédula al indicado D. Guillermo Glogán, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Abril de 1883.—El Escribano, Celestino de Flores. X—1886

#### MADRID.—INCLUSA.

A virtud de proveído ante mí, dictado en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, que actualmente conoce del juicio universal de concurso á bienes de la Sociedad *La Peninsular*, se abre el pago de un segundo dividendo de 10 por 100, que se satisfará á todos los acreedores que hayan obtenido títulos de reconocimiento y á los que en lo sucesivo los adquieran, quienes al efecto comparecerán en mi despacho, sito en la calle de Fuenarrabal, núm. 402, principal, provistos del que le sea respectivo á cada uno y también de aquel ó aquellos que acrediten su personalidad, sin cuyos requisitos no se hará pago alguno.

Madrid 5 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Marianó Fonseca.—El Escribano, Javier de Búrgos. X—1879

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en 5 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en la pieza de administración del establecimiento balneario La Perla del Océano, procedentes de autos ejecutivos que sigue D. Manuel de Liñán contra la Sociedad de dicho título, se cita y llama al socio Gerente de la misma ó su representante legal, cuyo domicilio se ignora, por haber fallecido el que ejercía este cargo D. José Valcarlos y García, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula comparezca en debida forma representado en dichos autos; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Madrid 7 de Abril de 1883.—El Escribano, Luis Escobar. X—1880

#### MADRID.—LATINA.

D. Manuel Marañón y Gómez de Acebo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Cuadra y Cabello, hijo de Manuel, difunto, y de Francisca, de 36 años de edad, de estado casado, empleado cesante, natural de la ciudad de San Fernando y vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa, á fin de practicarle un requerimiento que fué acordado en causa criminal que contra el mismo se sigue por defraudación á los fondos municipales.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido José Cuadra y Cabello, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1883.—Manuel Marañón.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por se-

gunda vez á Balbino Rodríguez Blanco, natural de Villalpando, de 32 años de edad, soltero, barbero, que ha vivido en el paseo de los Olmos, núm. 7, tienda; después en Valladolid, calle de Higinio Mangas, núm. 12, y se cree que actualmente se halle en esta Corte, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á presentar á su fiador Francisco Antonio Alvarez Arias, ó á consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, por cuya suma se constituyó fiador para que gozara de libertad el Alvarez Arias durante la sustanciación de la causa que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1883.—V.º B.º—Marañón.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Abascal Ruiz, natural de Bucandio, partido de Riotuerto, en la provincia de Santander, sin domicilio conocido, que ha residido en esta capital, es hija de Santiago y de Rosa, de 34 años de edad, de estado casada, su estatura regular, morena, de ojos azules y pelo castaño, y viste de percal color claro, con jubón de percal color negro, pañuelo de lana al cuello y otro de percal á la cabeza, á fin de que en término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra ella se sigue por hurto de un saco de lienzo de la propiedad de José María Gil.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á averiguar el paradero de la Abascal, á la que pondrán á mi disposición por interesar así á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—El Juez, Ricardo Santana.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Vicente N., conocido por el Gitanillo, que habitó en el parador de Acero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1883.—V.º B.º—Santana.—El actuario, Victoriano Pereda.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia dictada con fecha 24 del actual por el Sr. D. José González Cabezas, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, en la causa criminal que por mí Escribanía se sigue contra Luis Millán Gómez por homicidio en la persona de Domingo Fernández y Fernández, ocurrido el día 4 de Octubre del año último, en la casa número 83 de la calle de la Palma, se cita y llama por el presente edicto á Francisco Fernández y Fernández, natural de Folix, en la provincia de Lugo, de 34 años de edad, soltero, sirviente que fué en el hotel Vizcaino, situado en la Puerta del Sol, número 14, hermano del Domingo, para que en cualquier día, habilitado comparezca en dicho Juzgado á reconocer un baúl con ropas que á su defunción dejó el expresado sujeto, y entregárselas si cumplidamente acredita su parentesco, caso de que no se hubiese presentado la esposa del difunto, cuyo nombre y paradero se ignora, á la que corresponden dichos efectos por derecho propio, y se la cita y llama igualmente á los mismos efectos que á su hermano político Francisco Fernández y á más para ofrecerla el procedimiento por si en él quiere mostrarse parte.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, J. González.—El actuario, Felipe López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en la causa criminal que se sigue por sustracción de muebles á D. Ricardo Mateos García, se cita y llama por una sola vez á dicho D. Ricardo Mateos, que ha vivido en la calle de la Reina, número 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de seis días comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia á evacuar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Madrid 23 de Febrero de 1883.—El Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Ruiz Molín sobre hurto, en la cual aparece la requisitoria que copiada dice:

“D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de instrucción del mismo de esta ciudad, etc.”

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de esta en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, á Miguel Ruiz Molín, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una caballería menor; apercibido que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo determinado en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Miguel Ruiz Molín, disponiendo su conducción á esta dicha cárcel, dándome el correspondiente aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Febrero de 1883.—José Muñoz.—El actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 21 de Febrero de 1883.—Manuel de Veras Bartumeo.

#### MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Matías Jiménez Mérida, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre disparo de arma de fuego contra José Pérez González, en cuya causa se encuentra la requisitoria que dice:

“D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.”

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José Pérez González, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle del Altozano, núm. 13, segundo, hijo de Juan y de María, soltero y de 34 años de edad, para que dentro del expresado término, que empezará á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido judicial á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyó sobre disparo de arma de fuego á persona determinada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta capital.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Enero de 1883.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Matías Jiménez.

La requisitoria inserta está conforme con su original, de que doy fe.

Y cumpliendo con lo mandado, extiendo y firmo el presente en Málaga á 20 de Enero de 1883.—Matías Jiménez.

#### MARBELLA.

D. Ramón García Raya, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Montoro y Martín por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que se instruye sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles, como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del D. José Montoro y Martín con el fin antes indicado.

Dada en Marbella á 24 de Febrero de 1883.—Ramón García.—Por su mandado, Antonio Amor.

#### MEDINA DEL CAMPO.

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Gregorio Nicolás Benito, vecino que fué de esta villa, quinquillero, mayor de 30 años de edad, estatura alta, color moreno, ancho de cara, para que en término de 20 días comparezca en este Juzgado para hacerle saber un auto de procesamiento y para prestar declaración de inquirir en el sumario criminal que pende en este referido Juzgado sobre robo de metálico y ropas de la propiedad de D. Canuto de Castro, vecino de Serrada.

Y asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á éste mi Juzgado del referido Gregorio Nicolás al objeto indicado; apercibido éste que de no presentarse durante referido término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y se presume que dicho Gregorio se encuentra en el territorio de Nava del Rey y Salamanca; pues así lo he acordado en providencia de este día, dictada en el sumario criminal de que se ha hecho mérito.

Dada en Medina del Campo á 23 de Febrero de 1883.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

#### MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con la cruz de segunda clase de Beneficencia, y Juez de primera instancia de Medina-Sidonia y su partido:

Por el presente edicto se llama á los que se crean verdaderos dueños de un jumento que el día 13 de Octubre de 1880 se le ocupó por una parte de la Guardia civil en los Llanos de Pagana, término municipal de Alcalá de los Gazules, al que dice llamarse Antonio Fernández López, alias el Francesillo, vecino de Sevilla, y el cual se cree tenga mala procedencia, á fin de que dentro de 20 días presenten en este Juzgado la oportuna reclamación, que les será atendida, previa justificación de pertenencia; lo que se anuncia al público para que por este medio llegue á conocimiento de los interesados, y por él descubriese la verdad del hecho que se persigue.

Dado en Medina-Sidonia á 20 de Febrero de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

## Señas del jumento.

Mediano, color castaño oscuro, de seis años de edad, capón, fuerto del ojo derecho, sin hierro ni señal y de unas 25 pesetas de valor.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de Beneficencia con cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Juan Moreno Delgado, que aparece ser natural y vecino de Gaucín, de estatura regular, color moreno, ojos negros, cabello castaño, con bigotito, nariz regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón negro, y cuya detención se ha acordado en causa contra el mismo por hurto de reses de la propiedad de Nicolás Salas Ortega.

En su consecuencia se encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Medina-Sidonia 27 de Febrero de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Por Montoya, José Manuel Pereda.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de Beneficencia con cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Francisco Puerto para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que en el mismo se sigue por hurto de paja de su propiedad; con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia á 1.º de Marzo de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Por Montoya, José Manuel Pereda.

## MONÓVAR.

D. Juan José Alpañes y Esteban, Juez instructor de este partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Artigues, natural y vecino del Pinoso, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre homicidio de su hermano José Pérez Artigues.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Monóvar á 28 de Febrero de 1883.—Juan J. Alpañes.—Por mandado de S. S., Rolando Escolano.

## Señas personales y de vestir.

Estatura regular algo alta, color blanco, ojos azules, pelo rubio, barba cerrada; viste pantalón de tela de algodón, blusa, faja de lana negra, alpargatas y una gorra de pelo.

## MURCIA.—CATEDRAL.

D. Pedro Alvarez López, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al soldado que fué del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, para que se presente en este Juzgado en el término de 10 días á prestar declaración en causa que se sigue contra Juan Antonio López Alvert, cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Murcia 1.º de Marzo de 1883.—Pedro Alvarez López.—Por su mandado, Manuel Rojo.

## NAVA DEL REY.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido en la causa criminal que se sigue contra Miguel Hornillos Alonso, vecino de Castro Nuño, por disparo de un arma de fuego y lesiones á Matea Casado, se manda citar por cédula á Indalecio Blanco Alvarez, Domingo y Vicente Ramos Oncalada, vecinos de dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á declarar como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al efecto se expide la presente en la Nava del Rey á 24 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Toribio Fernández Velasco.—El Escribano actuario, Quintín Herranz Berga.

## NOYA.

D. José Zepedano y Fraga, Juez de instrucción de Noya. Hago público que en la noche del 30 de Noviembre último fueron robadas de la iglesia de Cespon, término municipal de Boiro, en este partido, las alhajas que á continuación se expresan, por cuyo motivo he dispuesto publicar el presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia encargo á todos los funcionarios de la policía judicial y Autoridades militares practiquen las más activas gestiones á fin de obtener la ocupación de las referidas alhajas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se hallen.

Noya 26 de Febrero de 1883.—José Zepedano y Fraga.—Por mandado de S. S., Pedro Duste.

## Alhajas robadas.

Una corona de metal blanco, de forma ordinaria, de medio kilogramo de peso.

Unos pendientes de plata dorada, de forma ordinaria, de cinco adarmes de peso.

Un aderezo con cruz de plata dorada, como de unos seis adarmes.

## PUEBLA DE SANABRIA.

D. Tomás San Román Rodríguez, Juez municipal de esta villa, é interino del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente, y con objeto de ampliar su declaración y ofrecerle la causa que en este Juzgado se sustancia contra Domingo Gómez Prieto, vecino de Banjacoba, por hurto de un carro de yerba, se cita, llama y emplaza á José Prieto Placín, de 42 años, viudo, labrador y vecino de dicho Banjacoba, que salió de su casa con dirección á la ciudad de Orense, sin que en la actualidad se sepa su paradero, para que dentro del término de 12 días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto indicado; previéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios á que se hiciere acreedor en justicia.

Asimismo ruego á todas las Autoridades del orden civil y militar y á todos los individuos de la policía judicial practiquen en su busca todas las diligencias que su celo les sugiera; y caso de ser averiguado su paradero lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Tribunal.

Puebla de Sanabria 26 de Diciembre de 1882.—De orden de S. S., Benito Vergara.

## SEGOVIA.

El Sr. D. Mariano Cabeza y Maestre, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por providencia dictada en el día de hoy en la causa de oficio que se instruye en dicho Juzgado por mi testimonio con motivo del incendio ocurrido la madrugada del 23 de Noviembre último en una casa de D. Ramón de Andrés Montalvo, en el pueblo de Navas de San Antonio, y en la que D. José Rodríguez y compañía tenían establecido un comercio de tejidos, ultramarinos y otros, ha acordado citar á D. Antonio Llamas Madrigal, uno de los consocios de dicho comercio y vecino que fué de las Navas de San Antonio y al presente se ignora su actual domicilio, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción de la GACETA, comparezca en este Juzgado en hora de audiencia á prestar una declaración é instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado.

Segovia 2 de Marzo de 1883.—El actuario, Miguel Gómez.

## SEO DE URGEL.

D. José Roig y Trillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Antonio Casé y Torres, alias Herú Ramonet, natural del pueblo de Bellpuig, distrito municipal de Noves, labrador, casado, de edad de 32 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba id., cara larga, color sano; viste de pana color aceitunado, de ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Pablo Casé y Sarrat; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 24 de Febrero de 1883.—José Roig.—Por su mandado, Odón Castells, Escribano.

D. José Roig y Trillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á José Partebre y Prats, alias Cabré, de edad 47 años, pastor, vecino de Bellver y actualmente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que sobre lesiones al mismo me hallo instruyendo contra Miguel Montané y Español, de la propia vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 26 de Febrero de 1883.—José Roig.—Por su mandado, Odón Castells, Escribano.

D. José Roig y Trillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Juan Novensa y Róqué, vecino del pueblo de Guils de Cantó, y actualmente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que sobre lesiones al mismo me hallo instruyendo contra Carlos Simonet y Subirà, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 26 de Febrero de 1883.—José Roig.—Por su mandado, Odón Castells, Escribano.

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Maldonado Macías, natural de Osuna, vecina de esta capital, soltera, sirvienta, y de 33 años de edad, de estatura baja, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, nariz roma y de carnes regulares, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena de cinco años, cinco meses y 11 días de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa contra la referida y otros por el delito de hurto; apercibida que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias para la captura de la Carmen Maldonado Macías, y habida que sea la conduzcan con las seguridades oportunas á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Sevilla 1.º de Marzo de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

## SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Fernando Rengifo y Maeda, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Galiano García, dependiente de consumos de esta capital hasta el mes de Setiembre del año último, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado, sito calle de O'Donnell, núm. 21, á fin de ser inquirido en la causa que instruyo sobre defraudación en la entrada de dos corambres de vino sin abono de derechos, en la madrugada del 8 de Setiembre del año anterior, al sitio del callejón del hospital Central; apercibándole que al pasar el plazo sin presentarse le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y municipales respectivos, como también á todas las demás Autoridades civiles y militares que tuvieren noticia del paradero del José Galiano, lo detengan y comparezcan en este mi referido Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 28 de Febrero de 1883.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

## SOLSONA.

D. José García y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Hago saber que por el presente sexto y último edicto se anuncia la devolución del depósito hecho por D. Godofredo Lafuente y Pérez á las resultas de su gestión como Registrador interino de la propiedad de este partido que desempeñó desde 18 de Mayo á 4 de Octubre del año 1880.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general de la ley hipotecaria se hace público, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador lo verifiquen dentro del término que señala el referido artículo, pasado el cual se devolverá el depósito al interesado.

Dado en Solsona á 26 de Febrero de 1883.—José García.—Por su mandado, Pedro M. Montaña.

## SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Santiago Contin é Iglesias, natural y vecino de esta villa, de 23 años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo sobre lesión inferida á Benito Fanlo en la noche del 25 al 26 de Febrero próximo pasado y muerte subseguida del mismo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y especialmente á los de Aoi, Jaca y Egea de los Caballeros en cuyos territorios es de presumir que se encuentre el procesado, procedan á la busca y captura del mismo, y si fuese habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en la villa de Sos á 3 de Marzo de 1883.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

## Señas personales del procesado.

Estatura alta, bien formado, y más bien es corpulento que delgado, color sano, ojos garzos, barba clara, pelo de la cabeza castaño, y vestido como los labradores al estilo del país.

## TAMARITE.

D. Esteban Ruiz Baquerín, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Pedro Sancho Saun, de 48 años de edad, viudo, labrador, natural de Cuatrocorz, vecino de Albelda, en virtud de ignorarse su actual paradero, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por el mismo en 9 de Febrero último en causa seguida

al Sancho Saun y otros sobre hurto de cebada, citarle y emplazarle para ante S. E. la Superioridad; pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Tamarite á 3 de Marzo de 1883.—Esteban Ruiz Baquerin.—De su orden, Pedro A. Fernández.

#### TERUEL.

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado se sustancia causa criminal de oficio sobre sustracción de dos jumentas á Miguel Villarroya Sánchez y otras dos á José Maicas Jarque, habitantes en el barrio de San Roque de esta ciudad, en la noche del 28 de Febrero último, en cuya causa y por providencia de este día se ha acordado expedir requisitorias con inserción de las señas de dichas caballerías, á fin de que por los agentes de la policía judicial se proceda á la detención de las mismas y de las personas en cuyo poder se encuentren.

Por tanto encargo á los Jueces municipales de este partido y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y ocupación en su caso de referidas jumentas y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas unas y otras á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Teruel á 2 de Marzo de 1883.—Joaquín Sanz.—De su orden, Francisco de R. Martín.

#### Señas de las caballerías.

Una burra de ocho á 10 años de edad, color pardo, tripa blanca y herrada de las manos.

Otra burra de ocho á 10 años de edad, parda oscura, con el morro negro y herrada de las manos.

Otra burra de siete años de edad, pelo cárdeno, alta y herrada de las manos.

Otra burra de unos dos años de edad, pelo cárdeno oscuro, alta y sin herrar.

#### VALENCIA.—MAR.

D. Rafael Iranzo y Benedito, Juez de instrucción del distrito del Mar, y Decano de los de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Chirivella y Asins, natural de Catarroja, vecino que fué de Villanueva del Grao, habitante en la calle de la Parra, número 36, donde tenía su domicilio, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo sobre estafa; encargando á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación de su paradero y á la captura del mismo, conduciéndolo á las cárceles Torres de Serranos y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 1.º de Marzo de 1883.—Rafael de Iranzo.—Jorge Manuel Perales.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad y Decano de la misma.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye sumaria é consecuencia de haberse encontrado siendo como las nueve de la mañana del día 17 de Febrero último, á flote en el antepuerto del muelle del Grao, el cadáver de un hombre de unos 22 años de edad, de estatura regular, bien parecido, pelo rubio, barba lampiña, sin afeitar, que iba vestido de pelo negro de lana, calzoncillos y pantalón de algodón, dos camisas de lana oscuras, medias de lana blancas, botinas de mate con cañas de tela negra y una bufanda de lana de color; en cuyo sumario he acordado hacerlo público por medio del presente llamando á los parientes ó personas que puedan dar algún antecedente de dicho cadáver ó tengan conocimiento de su muerte, á fin de que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración y dar los antecedentes necesarios.

Dado en Valencia á 2 de Marzo de 1883.—Rafael de Iranzo.—Salvador García Dechent.

#### VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz y Millá, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta capital.

Por el presente se cita á D. Buenaventura Paláu y González, del comercio, soltero, de 32 años, y á D. Juan Aliquez y Beltrán, empleado, soltero, de 36 años, ambos vecinos de Barcelona, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á fin de practicar cierta diligencia de careo en la causa que estoy sustanciando contra D. Gonzalo García Martínez sobre falsificación.

Dado en Valencia á 23 de Febrero de 1883.—Pedro María Ruiz.—El Escribano Secretario, Joaquín de Benavente.

#### VALVERDE DEL CAMINO.

En este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio Sáez Martínez, natural de Huércal-Overa, vecino de Taberna, de 24 años de edad, soltero, y jornalero, por hurto de dinero á Estrada Martín Francisco, en la que por ejecutoria de la sala de lo criminal de la Excm.ª Audiencia de Sevilla de 16 de Enero del corriente año se le condenó al Sáez Martínez en dos meses y 15 días de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, en el pago de 25 pesetas por vía de indemnización al Estrada, en la mitad de las costas del sumario y en todas las del plenario. En su virtud y mediante á que no se sabe el paradero del Antonio Sáez Martínez, por providencia de este día se le cita por el presente para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID

se presente este dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del Sáez Martínez y su remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Valverde del Camino 23 de Febrero de 1883.—El actuario, Juan Ramírez.

#### VIELLA.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción del partido de Viella.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Solé y Pinós, vecino de esta villa, soltero, de unos 27 años de edad, de estatura regular, delgado, pelo algo rubio, un poco tardo en la pronunciación; viste chaqueta y chaleco de pana, pantalón de paño casero, borceguines de bacerro y gorra de paño, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de 15 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que se sigue contra el mismo y Antonio Bruna y otros dos sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, que se sirvan dar las órdenes oportunas para proceder á la busca y captura de dicho Antonio Solé, y en un caso su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Viella á 22 de Febrero de 1883.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Antonio España, Escribano.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de la villa de Viella y su partido.

Por el presente, y en virtud de causa criminal que está instruyendo de oficio sobre incendio de una cuadra y pajar de la propiedad de los consortes María Vilo y Agustín Baquería, ocurrido en la noche del 14 de Diciembre último, en el término municipal de Bausen, en cuya causa ha acordado se cite y emplazarse á dicho Agustín Baquería, vecino de Bausen, cuyo paradero se ignora, así como sus circunstancias personales y demás, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado si quiere mostrarse parte en referida causa, ó ejercitar acción en la misma; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Viella á 22 de Febrero de 1883.—Jacinto Cortí.—Antonio Massot.

#### VILLADIEGO.

D. Bernardo Cuadras y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Hago saber que por D. Antonio Marquina del Hoyo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, hoy difunto, se solicitó en 8 de Noviembre de 1881 la devolución de la fianza que tenía prestada por razón de su cargo.

Lo que se anuncia por tercera vez en cumplimiento á lo prescrito en el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Villadiego á 27 de Febrero de 1883.—Bernardo Cuadras.—Por mandado de S. S., Guillermo Rico.

#### VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Vicente San Genís y Alós, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo en San Pedro de Ribas, contra dos sujetos cuyos nombres se ignoran y de señas respectivamente estatura regular, de 22 á 24 años de edad, algo grueso y cargado de espaldas; vestía blusa azul, alpargatas de siete cintas, medias blancas, usando gorra, siendo al parecer de oficio labrador; y el otro de estatura mediana, más delgado que el anterior, de la misma edad aproximadamente; vestía americana, pantalón y chaleco de lana oscura, usaba gorra, calzaba alpargatas y medias rayadas blancas y encarnadas, siendo su profesión panadero.

Se encarga á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos conducirlos con las seguridades correspondientes á las cárceles nacionales de este partido y á mi disposición; pues así lo he acordado en virtud de la referida causa.

Dado en Villanueva y Geltrú á 1.º de Marzo de 1883.—Vicente San Genís Alós.—Por disposición de S. S., Carlos L. Cardellach.

### NOTICIAS OFICIALES.

#### La Villa de Canals.

#### SOCIEDAD COOPERATIVA.

Número 351.—En la villa de Canals, á 30 de Diciembre de 1881, ante mí D. Antonio Vallés y Calatayud, vecino y Notario de la misma, del distrito de Játiva y del Colegio del territorio de la Audiencia de Valencia, hallándose presentes los testigos que se expresarán, comparecen D. Ramón Cuenca y Cerdá, de 52 años, casado, propietario y labrador; Francisco Martínez y García, de 41 años, casado, labrador; Tomás Peiró y Martí, de 26 años, casado, carpintero; Manuel Vila y Arnáu, de 40 años, casado, comerciante; Francisco Sancho y Juan, de 57 años, soltero, propietario; Ramón Ballester y Saurina, de 40 años, casado, Maestro de Instrucción primaria; José Vila y

Marín, de 56 años, casado, jabonero; Camilo Martínez y Juan, de 42 años, casado, comerciante; Antonio Martínez y Montagud, de 60 años, viudo, guarnicionero; Vicente Pérez y Sancho, de 46 años, casado, labrador; Antonio Arnáu y Sancho, de 48 años, casado, tratante en cereales; Peregrín Arnáu y Sancho, de 43 años, casado, del comercio, y Antonio Sarrió y Requena, de 62 años, casado, labrador; todos de esta vecindad según aparece de las cédulas personales que me exhiben, expedidas respectivamente á su favor por esta Alcaldía en 14 y 15 de Noviembre, 13, 4, 16, 13, 14 y 12 de Octubre y 14 de Setiembre del corriente año, con los números 688, 250, 150, 534, 235, 612, 91, 279, 652, 367, 527, 642 y 209.

Y asegurando hallarse todos en la libre administración de sus bienes, en el pleno goce de los derechos civiles y á mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de renovación ó prórroga de Sociedad, libre y espontáneamente dicen:

Que por otra escritura otorgada ante el presente Notario en 24 de Abril de 1876, algunos de los comparecientes, por sí y en nombre de los socios que en lo sucesivo ingresaren, constituyeron una Sociedad cooperativa, titulada *La Villa de Canals*, domiciliada en esta población, cuyo objeto, régimen ó gobierno de la misma y demás circunstancias fueron consignadas en el reglamento inserto en dicha escritura, la cual, así como el acta de constitución de la expresada Sociedad, se publicaron en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 14 de Mayo del mismo año, núm. 416, y también en la GACETA oficial de Madrid de 25 de Agosto de dicho año 1876, núm. 238.

Que conforme á lo establecido en el art. 47 del citado reglamento, el tiempo marcado para la duración de dicha Sociedad terminó en 1.º de Julio del año último; y deseando los comparecientes y todos los demás socios que aquella continúe conjeción al mismo reglamento antes referido, de su espontánea voluntad otorgan:

Que prorrogan el expresado término, y caso necesario constituyen nuevamente la Sociedad cooperativa titulada *La Villa de Canals*, por tiempo de 80 años, que deberán contar el día 21 de Noviembre del año próximo pasado y verificado igual día y mes del año 1930, a cuyo efecto reproducen sus partes el mencionado reglamento, sujetándose a las disposiciones en el mismo establecidas, que continuarán en vigor, excepto su art. 47, que se refiere al tiempo de duración de la repetida Sociedad, y que quedará reformado en virtud de esta escritura, la que en su caso del presente se entenderá como constitución de Sociedad á los mismos fines y objeto que se determinaron en la escritura anteriormente citada; prometiéndoles todos los otorgantes, por sí y en nombre de los socios que en lo sucesivo ingresaren, guardar y hacer cumplir exactamente lo establecido en dicho reglamento.

Yo el Notario, cumpliendo lo mandado, advertí á los comparecientes que de esta escritura y del acta notarial que deba extenderse para su aceptación por los demás socios deben presentar copia dentro de 20 días y á los efectos legales en el Gobierno civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo otorgan, siendo testigos D. José Vila y Serra, propietario y vecino de Játiva, y Francisco de Paula Martínez y Sanz, escribiente, de esta vecindad, que aseguran no tener excepción alguna para serlo.

Leída íntegramente esta escritura por mí el Notario á los otorgantes y testigos, por no haber querido usar de su derecho á leerla por sí, del que previamente les interesé, la aprueban y en su contenido se ratifican los primeros; firman el Cuenca, Martínez, Peiró, Vila, Sancho, Ballester, Martínez y Pérez, con los testigos, haciéndole el último de estos por sí y á ruego de los demás comparecientes, que expresan no saber.

De todo lo cual y del conocimiento de los otorgantes, constarme su profesión y vecindad, yo el referido Notario doy fe.—Ramón Cuenca.—Tomás Peiró.—Francisco Sancho Juan.—Camilo Martínez.—Francisco Martínez.—Manuel Vila.—Ramón Ballester.—Vicente Pérez.—José Vila.—Francisco de Paula Martínez.—Signado.—Antonio Vallés.—Están todos rubricados.

Es primera copia bien y fielmente sacada de su original, registro protocolo de escrituras matrices autorizadas por mí en este corriente año, que extendido en debida forma queda en mi poder, á que me remito.

Y en fe de ello, á requerimiento de los otorgantes la libre en un pliego del sello 1.º, núm. 7.693, y otro 11.º, núm. 2.423.973, que signo, firmo y rubrico en Canals á 31 de Diciembre de 1882.—Signado.—Antonio Vallés.—Rubricado.

Núm. 352.—En la villa de Canals, á 30 de Diciembre de 1881, ante mí D. Antonio Vallés y Calatayud, vecino y Notario de la misma, del distrito de Játiva y del Colegio del territorio de la Audiencia de Valencia, hallándose presentes los testigos que se expresarán, comparecen D. Ramón Cuenca y Cerdá, de 52 años, casado, propietario y labrador; Francisco Martínez y García, de 41 años, casado, labrador; Tomás Peiró y Martí, de 26 años, casado, carpintero; Manuel Vila y Arnáu, de 40 años, casado, comerciante; Francisco Sancho y Juan, de 57 años, soltero, propietario; Ramón Ballester y Saurina, de 40 años, casado, Maestro de Instrucción primaria; José Vila y Marín, de 56 años, casado, jabonero; Camilo Martínez y Juan, de 42 años, casado, comerciante; Antonio Martínez y Montagud, de 60 años, viudo, guarnicionero; Vicente Pérez y Sancho, de 46 años, casado, labrador; Antonio Arnáu y Sancho, de 48 años, casado, tratante en cereales; Peregrín Arnáu y Sancho, de 43 años, casado, del comercio; Antonio Sarrió y Requena, de 62 años, casado, labrador; Antonio Sarrió y Llopis, de 33 años; J. Sarrió Llopis, de 30 años; Antonio Real y Juan, de 54 años; Francisco Arnáu y Pomares, de 38 años, estos cuatro casados y labradores; Felipe Olmo y Llopis, de 41 años, casado, arriero; José Ramón Rovert y Prats, de 60 años, casado, cortante; José Vila y Cuenca, de 35 años, casado, pastor; José Malet y Martínez, de 40 años, casado, carretero; José Sancho y Sancho, de 53 años, casado, comerciante; José Vila y Lorens, de 55 años, viudo, labrador; José Chover y Requena de 39 años, casado, también labrador; Joaquín Martínez y España, de 44 años, casado, comerciante; Nicasio Sáez y Juan, de 66 años, casado, sacristán; Pascual Durá y Tormo, de 43 años, casado, panadero; Vicente Sancho Vila, de 32 años, casado, alfarero; Vicente Juan y Ferrer, de 40 años, casado, del comercio; Vicente Boix y Castelló, de 54 años, casado, labrador; Rafael Monzó y Puig, de 46 años, casado, albañil, y José Ramón Ballester y Marín, de 44 años, casado, labrador; todos de esta vecindad, según las cédulas personales que me exhiben, expedidas por esta Alcaldía en 14, 15 y 19 de Noviembre; 13, 4, 16, 13, 14, 12, 15, 7, 11 y 19 de Octubre; 13 y 16 de Setiembre y 29 de Agosto del corriente año, con los números 688, 250, 150, 534, 235, 612, 91, 279, 752, 367, 527, 742, 209, 455, 257, 292, 744, 745, 260, 271, 532, 747, 208, 413, 128, 229, 538, 78, 321, 308, 515 y 68 respectivamente.

Reunidos los comparecientes en junta general en el local destinado al efecto, en la calle Nueva de esta villa, y teniendo todos la capacidad legal necesaria para comparecer en esta acta, dicen:

Que por escritura otorgada ante el presente Notario en el día de hoy, ha sido prórroga el plazo y caso necesario renovada la Sociedad cooperativa titulada *La Villa de Canals*, que constituyeron ante mí por otra escritura, autorizada en 24

de Abril de 1876, en la que se inserta el reglamento por que debe regirse esta Sociedad; y hallándose conformes en ello, puesto que representan más de la mitad del capital social, y han sido convocados todos los interesados en aquella, lo hacen así constar, y de conformidad á lo establecido en el art. 27 del citado reglamento han procedido á la elección de la Junta directiva, resultando elegidos por unánime conformidad los señores siguientes: Presidente, D. Ramón Cuena Cerdá; Vicepresidente, Francisco Martínez García; Secretario, Tomás Peiró y Martí; Vicesecretario, Manuel Vila y Arnáiz; Tesorero, Francisco Sancho y Juan; Contador, Ramón Ballester y Saurina, y Vocales, José Vila Marín, Camilo Martínez Juan, Antonio Martínez Montañá, Vicente Pérez Sancho, Antonio Arnáiz Sancho, Peregrín Arnáiz Sancho y Antonio Sarrió y Requena, cuyos señores toman en este mismo acto posesión de sus respectivos cargos.

Y para que conste, requerido por todos dichos señores, extendiendo la presente acta notarial, siendo testigos D. José Vila y Serra, propietario, vecino de Jativa, y Francisco de Paula Martínez y Sanz, de esta vecindad, que aseguran no tener excepción alguna para serlo.

Leída íntegramente esta acta por mí el Notario á los comparecientes y testigos por no haber querido usar de su derecho á leerla por sí, del que previamente les enteré, la aprueban, y en su contenido se ratifican los primeros y firman con los testigos los que saben, ó sea el Cuena, Francisco Martínez, Peiró, Vila, Sancho, Ramón Ballester, Camilo Martínez, Revert, Maset, Saez, Sancho, Juan, Monzó y el José Ramón Ballester, haciéndolo el último de dichos testigos por sí y á ruego de los demás comparecientes, que expresan no saber.

De todo lo cual, y del conocimiento, profesión y vecindad de los referidos comparecientes yo el Notario doy fe.—Ramón Cuena.—Tomás Peiró.—Francisco Sancho Juan.—Camilo Martínez.—José Revert.—Francisco Martínez.—Manuel Vila.—Ramón Ballester.—Vicente Pérez.—José Maset.—Vicente Sancho Vila.—Vicente Juan.—Nicasio Saez.—Rafael Monsó.—Antonio Ballester.—José Vila.—Francisco de Paula Martínez.—Antonio Vallés.—Signado y rubricado.

Es primera copia bien y fielmente sacada de su original registro protocolo de escrituras matrices, autorizadas por mí en este corriente año, que extendido en debida forma queda en mi poder, á que me remito.

Y en fe de ello, á requerimiento de los otorgantes, la libro en un pliego del sello 5.º, núm. 36.840, y otro 41.º, número 2.441.818, que signo, firmo y rubrico en Canals á 31 de Diciembre de 1882. X—4383

**The Barcelona Tramways Company Limited.**

Dividendo final de 1882.

Se avisa á los señores accionistas que se pagará un dividendo final de 4 chelines por acción (libre de incometax) á partir del 16 corriente inclusivo, lo que hace con la distribución interina de Junio último 16 chelines por cada acción, ó sean 5 por 100 por el año 1882.

Los que posean acciones al portador deben depositar el cupón núm. 48 en uno de los sitios siguientes con tres días enteros de anticipación á su pago:

- En Londres, 43, Lothbury E. C.
- En Barcelona, 2, Llano de la Boqueria.
- En Madrid, 4, calle de Villalar.

Los que posean acciones nominativas recibirán certificados de dividendo por el correo.

Por orden del Consejo de administración, H. P. Templer Powell, Secretario.

**Compañía de los ferrocarriles andaluces.**

El pago del cupón núm. 6, vencimiento de 1.º de Mayo de 1883, de las obligaciones 8 por 100 de la Compañía, se pagará desde la citada fecha á razón de francos 7.27 1/2 líquidos, en

- París, en la Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, núm. 3.
  - Bruselas y Ginebra, en la Caja de la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.
  - Y en pesetas, en
  - Madrid, en la Caja del Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 42, y en
  - Barcelona en la Caja de la Sociedad de Crédito Mercantil.
- Las obligaciones premiadas en el último sorteo, cuya lista se publicó en la GACETA de 15 de Diciembre de 1882, se recompondrán en dicha Caja desde el 1.º de Mayo próximo.
- Madrid 9 de Abril de 1883.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—4384

**Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias.**

El Consejo de administración ha acordado convocar á junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, con objeto de aprobar las cuentas del ejercicio de 1882, fijar el dividendo y hacer los nombramientos de cuatro Consejeros y de la Comisión inspectora.

Los señores accionistas que gusten concurrir pueden depositar sus títulos hasta el día 15 del referido mes en esta Dirección, calle de la Greda, núm. 24, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán los billetes de entrada.

Madrid 20 de Marzo de 1883.—El Secretario, Aurelio Rico. X—4385—1

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Fomento de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carno de vaca, de 1.50 á 1.63 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1.80 á 1.86 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1.25 á 1.20 pesetas el kilogramo.
- Idem de cordero, de 1.80 á 1.86 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1.40 á 1.60 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2 á 2.20 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 3 á 4.50 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0.44 á 0.56 pesetas el kilogramo.
- Sarbanzos, de 0.70 á 1.00 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0.45 á 0.20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0.35 á 0.40 pesetas el kilogramo.
- Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0.40 á 0.20 pesetas el kilogramo.
- Acete, de 1.40 á 1.45 pesetas el litro y de 10 á 12 el decalitro.
- Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
- Petróleo, de 0.75 á 0.30 pesetas el litro y de 6.20 á 7.50 el decalitro.

**Reses degolladas.**—Vacas, 188.—Carneros, 48.—Corderos, 640.—Terneras, 70.—Total, 916.

Su peso en kilogramos..... 44.777.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	2.697'09	Ciudad Real.....	1.442'23
Segovia.....	682'63	Correos.....	1.451'08
Norte.....	40.638'51	Mataderos.....	15.205'93
Bilbao.....	1.685	Mostenses.....	1.776'45
Aragón.....	328'52	Imperial.....	645'32
Valencia.....	1.203'40		
Mediodía.....	23.082'61	TOTAL.....	61.138'47

Madrid 8 de Abril de 1883.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 9 de Abril de 1883.

Hora.	Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	Temperatura y humedad del aire.		Dirección y fuerza del viento.	Estado del cielo.
		Temperatura.	Humedad.		
6 de la m.	706'28	5'4	4'5	NE.....	Brisa. Cubierto
9 de la m.	707'53	14'2	8'0	ESE.....	B. lig. Casi cub.
12 del día.	707'49	14'0	9'4	E.....	Idem. Nuboso.
3 de la t.	706'45	15'2	9'3	SE.....	Idem. Idem.
6 de la t.	706'06	12'8	7'5	SSE.....	Calma. Als. nubos.
9 de la t.	706'88	11'0	6'0	O.....	Idem. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	16.8
Idem mínima.....	4.2
Diferencia.....	12.6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	35.7
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	49.3
Diferencia.....	25.6
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.8
Idem mínima, id.....	4.6
Diferencia.....	29.3
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....	238
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3.4
Altura id. con respecto á la media anual, á las once de la noche.....	-0.1
Lluvia en las últimas 24 horas (milis.).....	0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Barcelona á las 5 de la noche, el día 9 de Abril de 1883.

Localidad.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	764.8	14.7	NO.....	Calma.	Casi desp.	Tranq.
Bilbao.....	765.6	12.0	S.....	Brisa..	Despejado.	Idem.
Oviedo.....	766.4	10.0	E.....	Idem..	Idem.....	Idem.
Coruña (7 h.).....	761.5	12.3	ENE.....	Calma.	Idem.....	Agitada
Santiago.....	761.9	12.8	NE.....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Orense.....	765.2	15.0	NE.....	Idem..	Idem.....	Idem.
Pontevedra.....	760.8	15.8	NE.....	Idem..	Idem.....	Idem.
Oporto.....	762.6	15.0	E.....	V.º fte.	Idem.....	Tranq.
Lisboa (8 h.).....	761.3	15.4	NNE.....	B.º fte.	Brumoso..	Idem.
Cáceres.....	760.1	12.1	ENE.....	Viento.	Despejado.	Idem.
Badajoz.....	760.4	15.0	E.....	Brisa..	Nuboso..	Idem.
S. Fern. (7 h.).....	760.5	12.6	ESE.....	Viento.	Cubierto.	Oleaje.
Sevilla.....	759.2	16.0	E.....	Brisa..	Nuboso..	Idem.
Tarifa.....	759.6	15.8	E.....	V.º fte.	Cubierto.	Agitada
Granada.....	762.5	10.7	SO.....	Calma.	Idem.....	Idem.
Carrizosa.....	761.9	15.0	NE.....	Brisa..	Chubascos.	Llana.
Alicante.....	764.7	15.2	NE.....	Viento.	Nubes..	Agitada
Murcia.....	763.9	13.0	OSO.....	Brisa..	Casi cub.	Idem.
Valencia.....	763.6	14.6	NE.....	Idem..	Despejado.	Idem.
Palma.....	763.2	14.3	NE.....	Idem..	Casi cub.	Oleaje.
Barcelona.....	764.6	13.9	OSO.....	Calma.	Despejado.	Idem.
Teruel.....	762.3	8.3	SE.....	Brisa..	Nuboso..	Idem.
Zaragoza.....	762.3	6.2	NE.....	Calma.	Cubierto.	Idem.
Soria.....	766.8	6.2	N.....	Idem..	Despejado.	Idem.
Burgos.....	767.2	8.0	NE.....	Viento.	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	762.2	10.0	E.....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Salamanca.....	761.2	10.0	NNE.....	B.º lig.	Als. nubos.	Idem.
Segovia.....	761.2	10.0	NNE.....	B.º lig.	Als. nubos.	Idem.
Madrid.....	764.8	11.2	ESE.....	Idem..	Casi cub.	Idem.
Escorial.....	768.2	7.2	NE.....	Calma.	Cubierto.	Idem.
Ciudad Real.....	762.9	11.8	SE.....	Brisa..	Despejado.	Idem.
Albacete.....	766.8	8.5	SE.....	Idem..	Nubes..	Idem.
Paris.....	774.7	2.6	NNE.....	Idem..	Despejado.	Idem.
Gris-Nez.....	772.9	4.5	NE.....	Id. fte.	Idem.....	Idem.
St. Mathieu.....	774.8	4.5	NE.....	B.º lig.	Idem.....	Idem.
Isle d'Aix.....	766.0	5.0	ENE.....	V.º fte.	Idem.....	Idem.
Biarritz.....	765.6	8.0	SSO.....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Clermont.....	767.4	3.4	N.....	Calma.	Idem.....	Idem.
Perpiñán.....	764.3	10.9	NO.....	B.º lig.	Idem.....	Idem.
Nice.....	761.4	8.6	NO.....	Calma.	Idem.....	Idem.
Niza.....	763.9	10.4	E.....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Malta.....	769.0	12.3	SO.....	B.º lig.	Lluvia..	Idem.
Palermo.....	761.0	7.2	Id. id.	Id. id.	Idem..	Idem.
Nápoles.....	761.0	7.2	Id. id.	Id. id.	Idem..	Idem.
Roma.....	769.6	7.8	NNE.....	Calma.	Idem.....	Idem.

**PREVISIONES.**

Valdeavilla.....	758.5	14.0	S.....	Calma.	Despejado.	Idem.
Oporto.....	760.5	13.2	E.....	V.º fte.	Idem.....	A. ag.

Día 8.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 9 de Abril de 1883, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 7.	Día 9.
<b>FONDOS PÚBLICOS.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	65'26	65'20-15-10-20-25
no publicado.....	»	65'20
á plazo.....	»	65'85 fin próx.
no publicado.....	»	65'90 d. fin próx.
pequeños.....	65'25	65'20-35-30-25
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	64'55	64'50
no publicado.....	»	64'30 d.
pequeños.....	»	65'10
Idem amortizable al 4 por 100.....	76'40	76'35-25-10-30
no publicado.....	»	76'30 d.
á plazo.....	76'75	»
pequeños.....	76'50	76'50-60-45-40
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	96'25	96'25-10-20-96'00
Obligaciones municipales al portador, de á 250 pesetas.....	76 0/10	»
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	96 0/10	96 0/10
Acciones del Banco de España.....	286 0/10	285'50
Obligaciones de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.....	285'50	286 0/10-286'50
Acciones del Banco Agrícola de España.....	»	99 0/10

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

PAÍS.	BENEFICIO.	PAÍS.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Logroño.....	par.
Alicante.....	»	Lorca.....	par.
Alicante.....	par.	Lugo.....	par.
Almería.....	par.	Malaga.....	4/8 p.
Avila.....	3/8	Murcia.....	1/4
Badajoz.....	1/4	Orense.....	par.
Barcelona.....	par.	Oviedo.....	1/4
Béjar.....	1/2	Palencia.....	1/8
Bilbao.....	par.	Palma Mall.....	par.
Burgos.....	1/4	Pamplona.....	1/2
Cáceres.....	1/4	Pontevedra.....	par.
Cádiz.....	1/8	Reus.....	par.
Carrizosa.....	par.	Salamanca.....	1/4
Castellón.....	par.	S. Sebastián.....	par.
Ciudad Real.....	par.	Santander.....	par.
Córdoba.....	1/4	Sta. Cruz Tfe.....	»
Coruña.....	par.	Santiago.....	par.
Cuenca.....	par.	Segovia.....	par.
Ferrol.....	1/4	Sevilla.....	1/4
Gijón.....	par.	Soria.....	1/2
Granada.....	1/4	Tarragona.....	par.
Guadalajara.....	par.	Teruel.....	par.
Haro.....	»	Toledo.....	1/8
Huelva.....	1/8	Tudela.....	1/2
Huesca.....	1/4	Valencia.....	par.
Ibañeta.....	»	Valladolid.....	1/4
León.....	par.	Vigo.....	1/4
Lérida.....	par.	Vitoria.....	1/2
Lleida.....	»	Zamora.....	1/2
Lugo.....	1/8	Zaragoza.....	1/8

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 7 DE ABRIL.

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á.....	63'75.
Idem id. interior.....	»
Idem amort. al 4 por 100.....	»
3 por 100 exterior.....	»
Deuda amort. al 3 por 100.....	43 1/2.
Obligaciones de Cuba.....	493'75.
3 por 100.....	79'90.
5 por 100.....	413'90.
Facilidades inglesas.....	402 1/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, días, 47'30.  
París, á 3 días vista, fr., 4'92.

**SANTOS DEL DÍA.**

Santos Daniel y Ezequiel, profetas, y San Macario, Obispo y confesor.  
Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santo Domingo (barrio de Salamanca).

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 177 de abono.—Turno impar.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 2.º.—(Compañía francesa.)—Babé.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—(A beneficio de los porteros y acomodadores.)—Semiramide.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º par.—Pares ó nones.—Juego de prendas.—La mujer del sereno.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Entre dos fuegos.—La canción de la Lola.—De Getafe al paraíso, ó la familia del tío Maromón.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.